

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2016-503** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo Situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Pág. 1662
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-504** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal 8.4 reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Polideportivo. Pág. 1663
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2016-497** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 1665
- Mancomunidad Valles de San Vicente**
- CVE-2016-507** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 1666

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-532** Resolución de 19 de enero de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 7 PO 2015-2016. Pág. 1669
- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2016-509** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 1680
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-546** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del concurso público para la adjudicación de una licencia de auto-taxi. Expediente SEC/442/2015. Pág. 1681
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2016-510** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 1683
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-511** Fecha de realización del primer ejercicio para la bolsa de trabajo de Auxiliar de la Administración General, grupo C2, subgrupo C2. Pág. 1684
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2016-592** Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 1685

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2016-494</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el cuarto trimestre del 2015.	Pág. 1689
<b>CVE-2016-488</b>	<b>Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria</b> Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2015.	Pág. 1695
<b>CVE-2016-513</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal, mediante arrendamiento con opción de compra. Expediente 390/2015.	Pág. 1697
<b>CVE-2016-516</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de reordenación de la Bajada de Polio entre la calle General Dávila y la Avenida de Los Castros. Expediente 341/15.	Pág. 1699
<b>CVE-2016-519</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conserjería y control de la sala del gimnasio en la piscina municipal. Expediente 07/16.	Pág. 1701
<b>CVE-2016-514</b>	<b>Ayuntamiento de Tudanca</b> Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización de viales en el barrio de La Perea de la Lastra.	Pág. 1703

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2016-566</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 1704
<b>CVE-2016-579</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1706
<b>CVE-2016-580</b>	<b>Concejo Abierto de Cervatos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 1707
<b>CVE-2016-567</b>	<b>Junta Vecinal de Omoño</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 1708
<b>CVE-2016-582</b>	<b>Concejo Abierto de Paracuelles</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 1709
<b>CVE-2016-583</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 1710
<b>CVE-2016-584</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 1711
<b>CVE-2016-581</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 1712
<b>CVE-2016-585</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 1713

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-528** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2015. Pág. 1714
- CVE-2016-505** **Ayuntamiento de Escalante**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1715
- CVE-2016-544** **Ayuntamiento de Camargo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1716
- CVE-2016-524** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Notificación de incoación de expediente sancionador por la tenencia de animales de especie canina pertenecientes a razas potencialmente peligrosas sin la preceptiva licencia municipal para su tenencia, no inscritos en el Registro Municipal además del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias. Pág. 1717
- CVE-2016-506** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1719

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-482** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Publicación del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria concedido, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2015. Pág. 1720
- CVE-2016-483**  
Publicación del XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, concedido por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2015. Pág. 1721
- CVE-2016-484**  
Publicación del Premio concedido en la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015. Pág. 1722
- CVE-2016-485**  
Publicación del Premio concedido en la XVIII edición del Premio de Cuentos Manuel Llano, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015. Pág. 1723
- CVE-2016-486**  
Publicación del Premio Internacional de Poesía Gerardo Diego, concedido por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015. Pág. 1724
- CVE-2016-550** **Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial de Cantabria**  
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de diciembre de 2015. Pág. 1725

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-501** **Tribunal Constitucional**  
Notificación de resolución en cuestión de inconstitucionalidad número 5964-2015. Pág. 1727

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

**CVE-2016-536** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Información pública de aprobación inicial de ampliación de actuación de estudio de detalle en Udalla. Pág. 1728

**CVE-2016-176** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orzales. Pág. 1729

**CVE-2016-479** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación para uso compartido de vivienda e instalación para elaboración, almacenamiento y venta de productos de fabricación artesanal tradicional en Rubayo. Expediente 2015/607-06. Pág. 1730

**CVE-2016-549** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo 311/2015. Pág. 1731

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CVE-2016-508** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras del proyecto de ampliación del abastecimiento a Cabrojo, en Puentenansa, término municipal de Rionansa. Expediente A/39/10780. Pág. 1732

**CVE-2016-512**  
Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Las Arrozadas en La Laguna, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de La Laguna y Puente Pumar. Expediente A/39/09918. Pág. 1733

**CVE-2016-515**  
Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Goimona y Fuente del Rostru en Cotillos, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de Cotillos. Expediente A/39/09919. Pág. 1734

**CVE-2016-518**  
Resolución por la que se otorga concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Sopenilla y fuente La Lancha en Las Pilas y del manantial Mies de San Martín en Liermo, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino al abastecimiento de La Pilas y Liermo. Expediente A/39/10058. Pág. 1735

**CVE-2016-520**  
Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Omoño en Las Pilas, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino a abastecimiento de Omoño y el barrio de Calobro. Expediente A/39/10059. Pág. 1736

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**CVE-2016-542** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira, para el periodo comprendido entre el día siguiente a su publicación y el 31 de diciembre de 2017. Pág. 1737

## 7.4.PARTICULARES

**CVE-2016-487** **Particulares**  
Información pública de extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 1780

## 7.5.VARIOS

**CVE-2016-540** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003940. Pág. 1781

**CVE-2016-541**  
Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003663. Pág. 1782

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

- CVE-2016-275** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Información pública de solicitud de licencia para instalación de terraza de verano en el puerto. Expediente URB/480/2015. Pág. 1783
- CVE-2015-13134** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Información pública de solicitud de licencia para lagar tradicional para producción de sidra de manzana en el barrio El Cabrio en Puente Agüero. Pág. 1784

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-476** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 672/2015. Pág. 1785
- CVE-2016-492**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2016. Pág. 1786
- CVE-2016-526** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2015. Pág. 1787
- CVE-2016-529**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2015. Pág. 1788
- CVE-2016-530**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2015. Pág. 1790
- CVE-2016-531**  
Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2015. Pág. 1792
- CVE-2016-601**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 729/2015. Pág. 1793
- CVE-2016-535** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**  
Notificación de auto en procedimiento ordinario 371/2014. Pág. 1794

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2016-503** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo Situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero de modificación de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo Situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2015:

Aprobar la modificación de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo Situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en los siguientes términos:

Artículo 6º: Cuota tributaria:

Se incluye el siguiente epígrafe "E":

E.- Ocupación de vía pública por venta ambulante, en los términos de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante fuera de Establecimientos Permanentes, sin perjuicio la tarifa que corresponda por ocupación de vía pública en caso de festejos populares o actos esporádicos autorizados por la Alcaldía (epígrafes B y C): 120 € por mes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 18 de enero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/503

CVE-2016-503

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-504** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal 8.4 reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Polideportivo.*

Por el Pleno de 24 de noviembre 2015 se aprobó entre otras la modificación de las Ordenanzas Fiscales 8.4 reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Polideportivo.

Se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada en la Ordenanza Fiscal señalada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R.D.L., contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

### ORDENANZA 8.4 REGULADORA DE PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

#### Artículo 3.

— Inscripción en torneo: 59.6 €.

— Escuelas Municipales: Se modifica el párrafo segundo quedando de la siguiente manera: el pago del abono a las Escuelas Municipales se dividirá en una matrícula de 50 euros al realizar la reserva de la plaza y 8 mensualidades para aquellas personas que domicilien el pago, siendo el primer recibo a primeros de octubre, en caso contrario el pago será de una sola vez. En caso de devolución de recibos, se deberá de abonar la totalidad de pagos pendientes mediante tarjeta o recibo C 60, todo alumno que se inscriba en las Escuelas Deportivas Municipales deberá abonar los 8 recibos correspondientes al curso completo, salvo los alumnos nuevos que se incorporen a las escuelas una vez comenzado el curso, cuyo precio será la matrícula y los meses pendientes de disfrute. El precio de las escuelas deportivas municipales no incluye ninguna dotación de material deportivo o ropa deportiva.

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se modifica el apartado c en los siguientes términos:

Estarán exentas del pago de la tasa por el uso de las instalaciones: Salón de actos, sala de danza, pista de polideportivo y calles de piscina, todas aquellas asociaciones, colectivos y particulares, que desde la concejalía de deportes, se considere que reporten un beneficio a la comunidad por ser de interés turístico, social, deportivo o cultural y todos los clubs deportivos que, estando inscritos en Castro Urdiales, presten sus servicios en el municipio. Obtendrán una bonificación del 60% de las Tasas públicas aquellos clubs de Castro Urdiales que presten el mismo servicio de las Escuelas Municipales existentes en el municipio.

Bonificación: Cursos de natación de rehabilitación adultos de 3 días semanales mensuales de mañana: Bonificación del 50% si se presenta informe medico en el que se indique la necesidad o mejora que reporta al paciente la practica de la natación. Se busca favorecer a las personas mayores que necesitan para una mejora de su salud, práctica de la natación.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Incluir: Tendrán acceso gratuito a la piscina de lunes a domingo de 8 a 16 h aquellos usuarios que estén matriculados en un curso de natación o en la escuela de natación en el caso de los cursos mientras dure el mismo y en el caso de la escuela de natación en el periodo de octubre a junio.

Se modifica el artículo 7 en los siguientes términos:

El pago de la tasa será efectuada al retirar la oportuna autorización. Si esta fuera solicitada por un club deportivo de Castro Urdiales, el pago se podrá realizar a mes vencido de la fecha de dicha autorización".

Castro Urdiales, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/504

CVE-2016-504

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-497** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,468%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 20 de enero de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/497

CVE-2016-497

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2016-507** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, adoptado por el pleno de la Mancomunidad en su sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto refundido, se hace público que en la citada sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2015 por el Pleno de la Mancomunidad se acordó aprobar la modificación de la citada ordenanza fiscal en los términos del anexo del presente anuncio.

Se hace constar que la modificación de la ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y que frente al acuerdo de modificación de la ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 18 de enero de 2016.

El presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

### ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La modificación afecta únicamente a su artículo 7, que quedará redactado del modo que se transcribe a continuación:

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- A) Viviendas y locales sin actividad económica: 23,00 euros/trimestre.
- B) Restaurantes y mesones:
  - Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 89,60 euros/trimestre.
  - Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 100,80 euros/trimestre.
  - Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 134,40 euros/trimestre.
- C) Bares, cafés, pubs y salas de fiestas:
  - Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 60,48 euros/trimestre.

CVE-2016-507

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

— Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados 68,32 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 112,00 euros/trimestre.

D) Hoteles, apartamentos y similares:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 67,20 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 112,00 euros/trimestre.

E) Pensiones, fondas y posadas rurales:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 56,00 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 100,80 euros/trimestre.

F) Residencias y centros asistenciales:

— Con 50 o menos plazas: 212,80 euros/trimestre.

— Con más de 50 plazas: 246,40 euros/trimestre.

G) Hipermercados, supermercados y establecimientos de venta de electrodomésticos:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 89,60 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 103,04 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 201,60 euros/trimestre.

H) Otros establecimientos de venta de productos de alimentación al por menor, tales como fruterías, pescaderías, carnicerías y similares:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 89,60 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados: 103,04 euros/trimestre.

I) Bancos, despachos, oficinas y otros locales con actividades similares:

— Con superficie igual o inferior a 75 metros cuadrados: 50,40 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 75 metros cuadrados e igual o inferior a 200 metros cuadrados: 78,40 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados: 151,20 euros/trimestre.

J) Establecimientos de venta de ropa, calzado y similares:

— Con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 56,00 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 100 metros cuadrados: 78,40 euros/trimestre.

K) Naves industriales:

— Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados: 84,00 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 200 metros cuadrados e igual o inferior a 500 metros cuadrados: 140,00 euros/trimestre.

— Con superficie superior a 500 metros cuadrados: 224,00 euros/trimestre.

L) Campings: 1,68 euros por plaza y trimestre.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

M) Cualquier otro negocio o actividad no incluido en la relación anterior:

- En local con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 50,40 euros/trimestre.
- En local con superficie superior a 100 metros cuadrados: 89,60 euros/trimestre.

En los locales en los que se ejerza más de una actividad de las de la relación anterior, se aplicará la tarifa más elevada.

Las cuotas por prestación del servicio, de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestralmente por recibo, en los plazos señalados por la Presidencia, publicándose y será el día 1 del segundo mes siguiente al trimestre natural, hasta el plazo de dos meses desde su publicación en el BOC, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

San Vicente de la Barquera, 18 de enero de 2016.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/507

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-532** *Resolución de 19 de enero de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 7 PO 2015-2016.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relaciona en el Anexo I, resultante de una plaza vacante, por renuncia de la persona que la ocupaba (y, por consiguiente, dotada en el estado de gastos del presupuesto), para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los periodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, s/n, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4 de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del currículum con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en

CVE-2016-532

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del currículum con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

## 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

CVE-2016-532

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de enero de 2016.

El rector,

P. D. (R. R. 268/12), el vicerrector primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

1.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: El Aprendizaje y Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.

Perfil Investigador: Lingüística Aplicada y Traducción e Ideología en la Representación del Género.

Comisión: Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

**ANEXO IV**

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

2016/532

CVE-2016-532

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2016-509** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Anievas y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales (podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento).

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado, de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- Mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a la que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.
- 7.- No pertenecer a ningún partido político.
- 8.- Deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anievas, 18 de enero de 2016.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2016/509

CVE-2016-509

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-546** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del concurso público para la adjudicación de una licencia de auto-taxi. Expediente SEC/442/2015.*

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del procedimiento selectivo para la adjudicación, mediante concurso público, de una licencia de auto-taxi para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor y una vez transcurrido el plazo de quince días para alegaciones establecido en el anuncio publicado en el BOC número 247 de 28/12/2015.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOC número 178 de 16/09/2015, se procede a elevar a definitiva la lista de aspirantes publicada en el BOC de 28/12/2015, siendo ésta la siguiente:

A) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis del término municipal de Camargo admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Antigüedad computable a efectos del concurso.
MONTES PÉREZ ,IVÁN	72.039.993 Z	01/01/2008
RÍO PRECIADOS, MANUEL	13.721.394 P	Sin antigüedad. La falta de presentación del certificado de Seguridad Social, al ser mérito, no es subsanable.

B) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis del término municipal de Camargo excluidos del concurso: NINGUNO.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

C) Aspirantes admitidos al concurso libre.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Méritos alegados.
León Sainz, Borja		- Ser vecino de Camargo ( <b>Si</b> ). <b>Fecha efectos 01-05-1996</b> . - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria ( <b>No</b> ). - Estar en situación de desempleo ( <b>No</b> ).
López Abascal, Federico		Ser vecino de Camargo ( <b>No</b> ) - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria ( <b>No</b> ). - Estar en situación de desempleo ( <b>No</b> ).
Madrazo Zorrilla, José Ignacio		Ser vecino de Camargo ( <b>Si</b> ). <b>Fecha efectos 30-09-2011</b> . - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria ( <b>No</b> ). - Estar en situación de desempleo ( <b>No</b> ).

C) Aspirantes excluidos al concurso libre.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión.
Royo Villanova Martín, José María	05.274.602 N	Renuncia a la solicitud.

Segundo.- Publíquese en el BOC y tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.

Camargo, 19 de enero de 2016.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/546

CVE-2016-546

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-510** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º.- Ser de nacionalidad española.
- 2º.- Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º.- Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, certificado de empadronamiento municipal y currículum vitae.

Escalante, 13 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/510

CVE-2016-510

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-511** *Fecha de realización del primer ejercicio para la bolsa de trabajo de Auxiliar de la Administración General, grupo C2, subgrupo C2.*

Bolsa de trabajo de Auxiliar de Administración General, grupo C, subgrupo C2, para la cobertura interina de plazas vacantes y para la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza en el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

### FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el día 20 de febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en Avenida de Los Castros, s/n. Santander.

Los aspirantes deberán de acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

Santander, 20 de enero de 2016.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2016/511

CVE-2016-511

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2016-592** *Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Valdeolea, que ha quedado vacante en próximas fechas.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea, así como en su página web <http://www.ayuntamientovaldeolea.com/?q=ayuntamiento/bandos>.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1, designado por el señor alcalde.

Vocales:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaria - Intervención en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0'50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención en los últimos cinco años: 0,20 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes, se incluirán en la lista de aprobados con la puntuación que hayan obtenido en el concurso a los efectos de lo previsto en la base octava.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Valdeolea, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Valdeolea, 25 de enero de 2016.

El alcalde,  
Fernando Franco González.

#### ANEXO

##### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

D/Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I., nº ..... y domicilio en ....., calle ....., nº ....., piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

#### EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha .....
- 2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.
- 3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a .... de ..... 2.00....

Firma:

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-494** *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el cuarto trimestre del 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el cuarto trimestre de 2015.

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA BOMBA DE CALOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO EUROPA DE SANTANDER	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	60.294,30
SUMINISTRO DE CASCOS DE RESCATE Y LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN FRONTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	ACQUATUR CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.450,00
CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTAÑÉS)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.500,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR-REGULADOR DE CLORO EN CONTINUO PARA EL ALJIBE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA.	SUL, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.817,32
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.	GUADALTEL S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.940,00
SUMINISTRO DE REPOSICIÓN SOFTWARE DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL CORPORATIVOS.	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.772,29
SUMINISTRO DE REPOSICIÓN SOFTWARE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN WEB CORPORATIVO.	DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.694,96
INSTALACIÓN HERRAMIENTA DE MONITORIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD DE PORTALES WEB.	FUNDACIÓN CTIC	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.226,10
SUMINISTRO DE CAMARA FOTOGRÁFICA PARA EL SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	EL CORTE INGLÉS, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	99,00
REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL JUZGADO DE LAREDO.	ELECTRA VITORIA, S.COOP.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	43.188,00
MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE BACKUP CORPORATIVA	HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.767,90
SUSCRIPCIÓN A LICENCIA ARANZADI INSIGNIS	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	14.665,20
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL GABINETE DE PRENSA	CESQIN SEIDOR, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.999,59
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INHIBIDORES DE LOS VEHICULOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA PARA 2016.	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.716,58
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2016.	ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.666,72
ADQUISICIÓN DE UN OTOSCOPIO PARA EL SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	ZETAMED, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	538,21
SUMINISTRO DE CUATRO TRAJES INTEGRALES ESTANCOS TRILAMINADOS.	ACQUATUR CANTABRIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.995,00
SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL VEREDA.	TRACASA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.380,74

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

SUMINISTRO DE HARDWARE PARA PRUEBAS ENTORNO INET	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.441,63
SUMINISTRO DE LA REPOSICIÓN SW DE LOS SISTEMAS DE ACCESO REMOTO A LA RED CORPORATIVA.	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.884,91
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.495,83
ADQUISICIÓN DE 280 EJEMPLARES DEL CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PROCESAL	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Disposición adicional 9ª	10.920,00
SUMINISTRO DE 43 TELEVISORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE CANTABRIA.	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	15.655,83
SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN SOFTWARE DEL SISTEMA IPS-IDS CORPORATIVO.	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	12.510,19
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CCTV DE LOS EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.698,00
SUMINISTRO DE 15 HIDRANTES Y 15 FANALES	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.891,75
ADQUISICIÓN DE UN FURGON PARA LOS TALLERES REGIONALES	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.600,00
SUMINISTRO DE 43 SOPORTES DE PIE CON RUEDAS PARA PANTALLAS DEL SISTEMA DE GRABACIÓN EN LAS SALAS DE VISTAS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES.	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.944,93
MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE RAYOS X	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.451,46
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE REPETIDORES PMR DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA.	ELECTRONICA GRACIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.392,00
MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE FILMADO DE PLANCHAS DE LA IMPRENTA REGIONAL PARA EL AÑO 2016	KODAK, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.695,60
SERVICIO JURÍDICO ONLINE WESTLAW SEDES JUDICIALES CANTABRIA Y SERVICIO ONLINE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL AÑO 2016.	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	39.902,17
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.	FAIN ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.352,50
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN DIGITAL Y SONORIZACIÓN INSTALADOS EN LAS SALAS DE VISTAS DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA.	COMERCIAL ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.589,06
SERVICIO DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LA OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DURANTE 2016.	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.777,58

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN SOFTWARE DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA	CESOIN SEIDOR, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.602,00
SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN SOFTWARE DE LAS LICENCIAS PLATESPIN-NET IQ CORPORATIVAS.	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.599,73
REPOSICIÓN HARDWARE EN SALAS DE REUNIONES CORPORATIVAS.	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.285,35
MANTENIMIENTO DE "CANTABRIA INFONET": AGREGACIÓN AUTOMATIZADA DE CONTENIDOS WEB PARA EL AÑO 2016.	TRANSMODALBOTS S.L.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.037,60
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ARCOS DETECTORES Y ESCÁNERS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.	NORSEGURO, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.400,00
TRABAJOS TÉCNICOS SOBRE LA ARQUITECTURA DE SISTEMAS DE JUSTICIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.000,00
SEGURO DE ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ASIMILADO PARA 2016	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.292,60
SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO OPERATIVO WEBS EN TECNOLOGÍA ASP" PARA 2016.	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.117,56
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE CORPORATIVO AÑO 2016	IEDeployment, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.276,69
SERVICIOS "READSPEAKER ENTERPRISE AÑO 2016"	READSPEAKER WEBSERVICES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.407,92
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "DOMINIOS 2016".	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.445,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO PEÑA HERBOSA, 29) Y DEL EDIFICIO SEDE DE LA IMPRENTA REGIONAL Y TALLERES REGIONALES PARA EL AÑO 2016.	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.992,50
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2016.	ENEFGY S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.235,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EDITRAN PARA EL AÑO 2016	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.761,95
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO PARA EL AÑO 2016	SPEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.399,95
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO VARIO PARA EL CPD.	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.908,95
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES (SISTEMA DE GESTIÓN HORARIA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA.	SISTEMA 1, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.573,00
SERVICIO DE MANENIMIENTO INTEGRAL DE LOS FAXES DE LOS JUZGADOS DE CANTABRIA	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.335,00

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCES ENTRE LA CARRETERA DE ACCESO A LAS CUEVAS Y EL BARRIO SANTA MARÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO	PI PELAYO GESTIONES AMBIENTALES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.614,60
CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCES EN CAMINOS VECINALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LA SAL	DESBROROIZ S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.324,00
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SALA DE LETRADOS EN EDIFICIO EUROPA	DM DUMAR'S S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	507,23
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO PEÑA HERBOSA, 29) PARA EL AÑO 2016	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.791,60
REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN SOVILLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FELICES DE BUELNA	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.911,00
REALIZACIÓN DE LA OBRA DE VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL EN ANERO, TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTÁN AL MONTE	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.390,00
HABILITACIÓN DE UN LUGAR DE TRABAJO EN LA PLANTA SEGUNDA DE LOS JUZGADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.132,95
SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN SOFTWARE DE LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVAS PARA EL AÑO 2016.	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.513,60
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONMUTACIÓN CORPORATIVOS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.045,85
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO DE LA PLATAFORMA VMWARE CORPORATIVA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.	ERMESTEL, S. L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.319,59
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ANTISPAM CORPORATIVOS PARA 2016.	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.048,90
SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE AVANZADO DE LA PLATAFORMA (PLESK-PARALELL) PARA EL AÑO 2016.	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.558,96
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CENTERA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.	INTERNACIONAL PERIFERICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.280,20
CONTRATO MENOR DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	16.664,88
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS ARANZADI INSTITUCIONES	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.401,68
SUMINISTRO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS SEDES JUDICIALES	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	15.948,84
ADQUISICION DE UN VEHICULO SKODA OCTAVIA ELEGANCE 2.0 TDI PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	BAHIA AUTOMOCION, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.801,18

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

REFORMA DE NAVE EN EL POLIGONO DE CANDINA Nº 21	AC1 PLUS S.L. UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.444,00
SUMINISTRO DE TRES REPETIDORES ANALÓGICOS PARA SU UBICACIÓN EN MEDIAJO-FRIO, BRAÑAVIEJA E IBIO	ELECTRONICA GRACIA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.200,33
SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA USO POR LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.	SUMIDECANT, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.464,77
CONTRATACIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS Y MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCESDIOS PARA EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN	EXTINTORES COSMOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.683,75
REALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN EN LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CASA DE CULTURA (PALACIO DEL MARQUÉS DE ALBAICÍN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOJA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAGIGAS SARDÓN S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.361,39
TRABAJOS TÉCNICOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA.	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.331,00
TRABAJOS TÉCNICOS SOBRE LA ARQUITECTURA DE COMUNICACIONES CORPORATIVA	DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.998,23
SUMINISTRO DE MATERIAL DE COMUNICACIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA.	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.856,87
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEMÁTICAS JURÍDICAS	GARCÍA - BARREDO, S.L. (ESTUDIO)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.762,35
SUMINSITRO DE MATERIAL ELÉCTRICO (REGLETAS) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA.	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.326,10
ADAPTACIONES DE LA REFORMA EN EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE LA CALLE ALTA, 18	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.794,15
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES JUDICIALES DE SALESAS, LAREDO Y TORRELAVEGA	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.384,81
CONFECCIÓN DE 16 CORTINAS ENROLLABLES PARA EDIFICIO JUDICIAL DE LAREDO	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.337,12
SUMINISTRO DE TELEVISOR LG 32 PULGADAS PARA SISTEMA VIDEOCONFERENCIA EN JUZGADOS DE SANTOÑA POR SUSTITUCION	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	269,00
SUMINISTRO DE 1 + 6 CARROS DE OFICINA PARA ARCHIVOS JUDICIALES Y JUZGADOS DE LA CALLE ALTA, 18	KAISER KRAFT, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.601,80
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DESPACHOS DE MAGISTRADOS, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TSJ CANTABRIA Y FISCAL DE LA FISCALIA DEL TSJ.	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.550,01
SUMINISTRO DE 3 ESTORES ENROLLABLES PARA ARCHIVO JUDICIAL	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	523,93
SUMINISTRO DE 4 CORTINAS VENECIANAS PARA JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	251,68

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

REPARACION Y SUSTITUCION DE EQUIPOS GRABACION DEL SISTEMA GRAFICO DE GESTION DE ALARMAS EN PALACIO DE JUSTICIA DE TORRELAVEGA	SEGUR CONTROL, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.102,97
SUMINISTRO DE ENSOBRADORA RH21167 OFFICE RIGHT 2 STATIO PARA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA	INTIMUS INTERNATIONAL IBERICA S.A.U. (PITNEY BOWES)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.994,75
SUMINISTRO DE ESCANER DE DOCUMENTOS FUJITSU FL-65F PARA SERVICIO SEGURIDAD PALACIO JUSTICIA TORRELAVEGA	SISTEMA 1	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	882,09
REFORMA CLIMATIZACION EN EDIFICIO CALLE ALTA 18, ORIGINADA POR LA OBRA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.000,52
SUMINISTRO 1 TELEVISOR PHILIPS 32PHH4100 LED PARA SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DE SALA DE VISTAS DE LA AUDIENCIA PROV. SANTANDER	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	248,05
SUMINISTRO DE FRIGORIFICO ZANUSSI ZRG-10800-WA 85x50 A+ PARA CLINICA MEDICO FORENSE DEL IML DE LAREDO	ELECTRODOMESTICOS RIVERO E HIJOS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	185,00
DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE ESTANTERIAS EN DIVERSOS EDIFICIOS JUDICIALES DE SANTANDER	BOXMAN TEAM, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	6.140,75
SUMINISTRO DE 1 PANTALLA TRIPODE DE 72" Y 1 PROYECTOR OPTOMA PARA FORMACION DE FUNCIONARIOS DE LA ADMON. DE JUSTICIA	GOMEZ LERA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	429,25
TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE CABLEADO EN LOS JUZGADOS DE LA CALLE ALTA Nº 18	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.057,80
SUMINISTRO DE 5 CAJAS FUERTES 250x350x250mm PESO 8 Kg CIERRE MECANICO PARA JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER	COMATEL 99, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	517,99
SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE ESTANTERIAS METALICAS DESDE ARCHIVO JUDICIAL A DIVERSOS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA	BOXMAN TEAM, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.624,62
SUMINISTRO DE 65 CARROS PARA TRASLADO DE EXPEDIENTES Y CORRESPONDENCIA EN LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA CC. AA. DE CANTABRIA	SERVICIOS INFORMATICOS DE SANTANDER, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.251,53
SUMINISTRO DE IMPRESORA A COLOR DOS CARAS OKI C301dn PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	163,35
RETIMBRADO DE 1 EXTINCION DE 3 CILINDROS DE 63 Kg FE-13 (Deposito D208) PARA SALA DE ARCHIVO JUDICIAL EN CALLE RUIZ DE ALDA	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.867,70
SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRAL DE INTRUSION EN NAVE DE ALMACENAMIENTO DE PIEZAS DE CONVICCION EN CANDINA 21	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.158,98
SUMINISTRO DE 21 ESCANERES FUJITSU SCAN SNAP ES500 PARA SEDES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.461,16

#### RESUMEN

TIPO	NÚMERO	IMPORTE
SUMINISTRO	48	420.490,39
SERVICIOS	47	449.062,31
OBRAS	9	154.516,31
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>1.024.069,01</b>

Santander, 18 de enero de 2016.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2016/494

CVE-2016-494

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2016-488** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2015.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el cuarto trimestre de 2015, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO C-037-01, METODO HALLIWICK	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	244,58 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO C-037-01, METODO HALLIWICK	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	108,00 €
ALQUILER SALA CURSO C-037-01, METODO HALLIWICK	FITMAR NORTE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	900,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-037-01, METODO HALLIWICK	JOHAN LAMBECK	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.921,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-037-01, METODO HALLIWICK	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	350,00 €
GASTOS REALIZACION CURSOS C-085-01 Y C-850-01, MECANOGRAFIA	SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-095-01, AUDITORIA PUBLICA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	84,35 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-117-01, GESTION ESTRATEGICA DE COMPRAS	FUNDACION AERCE	Artículo 138.3 RDL 3/2011	5.445,00 €
GASTOS COMIDAS PROFESORES CURSO C-165-01, FORMACIÓN POLICIA JUDICIAL	JOAQUÍN SAMPERIO SAÑUDO	Artículo 138.3 RDL 3/2011	192,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-165-01, FORMACIÓN POLICIA JUDICIAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	210,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-165-01, FORMACIÓN POLICIA JUDICIAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	210,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-224-01, LENGUA DE SIGNOS A1	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.039,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-225-01, LENGUA DE SIGNOS A2	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.935,00 €
GASTOS REALIZACION CURSOS C-702-01 Y C-715-01	IMFORMACION IMM S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	730,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-704-01, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	40 CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	950,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-705-01, MICROSOFT OFFICE	IMFORMACION IMM S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	700,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-706-01, PREVENCIÓN RIESGOS VIALES	ALPE FORMACION, S.L.U.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-707-01, SEGURIDAD Y FIRMA ELECTRONICA	40 CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	950,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-708-01, CONTRATOS SECTOR PUBLICO	40 CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	950,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-709-01, INGLES ON-LINE	ALPE FORMACIÓN, S.L.U.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.800,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-710-01, POWER POINT	IMFORMACION IMM S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	550,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-712-01, CORREO ELECTRONICO	IMFORMACION IMM S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	700,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-713-01, MONTAJE ANDAMIOS	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	Artículo 138.3 RDL 3/2011	960,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-714-01, CAP CONDUCTORES MUNICIPALES	VALENTIN LAMADRID GÓMEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.033,68 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-714-01, CAP CONDUCTORES MUNICIPALES	VALENTIN LAMADRID GÓMEZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	516,84 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-716-01, ORGANIZACIÓN TRABAJO ADMINISTRATIVO	BIVERSIDAD INNOVADORA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.700,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-719-01, ACCESS BASICO	ALBIAR INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-720-01, REFORMA ADMINISTRACIÓN LOCAL	HOTEL TORRESPORT, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	87,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-721-01, EXCEL BASICO	ALBIAR INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-724-01, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, OPTIMIZACIÓN TRABAJO AULA ABIERTA	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, INFORMATICA AULA ABIERTA	ALBIAR INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, INFORMATICA AULA ABIERTA	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, INFORMATICA AULA ABIERTA	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, INFORMATICA AULA ABIERTA	ATYS 2.0, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-729-01, GESTIÓN ELECTRÓNICA	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.795,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-734-01, MEDIACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	DAVID CEBALLOS PEÑA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.400,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-735-01, ETNOGRAFIA E HISTORIA DE CANTABRIA	MARCOS PEREDA HERRERA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.400,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-727-01, EXCEL AULA ABIERTA	ALBIAR INFORMATICA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	2.000,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-741-01, EXCARCELACION Y RESCATE	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	153,75 €
COMPRA VEHICULOS DE DESGUACE PARA CURSO C-741-01, EXCARCELACION Y RESCATE	SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.694,00 €
VEHICULOS DE DESGUACE PARA CURSO C-741-02, EXCARCELACION Y RESCATE	GRUAS Y DESGUACES ISLARES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	907,50 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-741-02, EXCARCELACION Y RESCATE	MOTEL VILLA DE LAREDO, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	90,00 €
RENOVACION DOMINIO CORREO Y ALOJAMIENTO CEARC.ES	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	88,00 €
CABLEADO E INSTALACION AUDIOVISUALES CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	339,69 €
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ARBUSTOS EN ENTRADA EDIFICIO CEARC	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	173,27 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	76,10 €
MATERIAL ELECTRICO EDIFICIO CEARC	HIDRODISELEC, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	192,33 €
RENOVACION LICENCIAS ANTIVIRUS ORDENADORES CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	180,00 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO (JAFER)	Artículo 138.3 RDL 3/2011	210,30 €
COMPRA PENDRIVES CURSOS POLICIA	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	165,00 €
MATERIAL ARREGLO SANITARIOS EDIFICIO	SUMINISTROS LUIS PINTÓ, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	65,68 €
COMPRA FUSOR IMPRESORA COLOR	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	300,00 €
COMPRA BATERIA CAMARA DE FOTOS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	25,00 €
MEMORIAS RAM PARA ORDENADORES AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	390,00 €
PROYECTOR PARA AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	725,00 €
ORDENADOR Y PROYECTOR REPOSICIÓN AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.200,00 €
GASOLEO CALEFACCIÓN EDIFICIO CEARC	AREA DE SERVICIO PAMANES	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.100,00 €
ACTUACIÓN ARBOLADO DAÑADO FINCA CEARC	JOSE ANTONIO HERRERA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	4.000,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO P-159-01, GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CENTROS DOCENTES	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.600,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO P-159-02, GESTION ADMINISTRATIVA EN CENTROS DOCENTES	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.600,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	70,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	264,76 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	300,76 €

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	234,39 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO TREN PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	18,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-01, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	64,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	148,76 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	330,76 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	442,76 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	49,50 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	60,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO P-458-02, GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	140,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO P-854-02, E-ADMINISTRACIÓN EN CENTROS DOCENTES	ASOCIACION ACTIVA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	3.450,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-001-01, BASICO POLICIA LOCAL - REDES SOCIALES	ESFERA INTERACTIVA, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	660,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-001-01, BASICO POLICIA LOCAL - OFIMATICA	MOISES GUTIERREZ ALVAREZ	Artículo 138.3 RDL 3/2011	792,00 €
GASTOS FOTOCOPIAS CURSO X-001-01, BASICO POLICIA LOCAL	TRATAMIENTO GRAFICO DEL DOCUMENTO, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	19,64 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-162-01, ACHIQUE BOMBAS	SUMIDECANT, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	332,75 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-196-01, PERMISO BTP	ESCUELA DE CONDUCTORES PEDRIN, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	896,96 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-203-01, RESCATE EN MONTAÑA	INDRA SISTEMAS, S.A.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.600,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO AVIÓN PROFESOR CURSO X-231-01, YIHADISMO	SANANDER VIAJES, S.L.	Artículo 138.3 RDL 3/2011	362,52 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-232-01, DESFIBRILADOR	ASAMBLEA LOCAL SANTANDER CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Artículo 138.3 RDL 3/2011	1.200,00 €

La Concha de Villaescusa, 18 de enero de 2016.

La directora del CEARC,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2016/488

CVE-2016-488

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-513** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal, mediante arrendamiento con opción de compra. Expediente 390/2015.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía Municipal, mediante arrendamiento con opción de compra, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 390/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- Descripción: Arrendamiento dos vehículos.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Importe neto por cuatro años: 75.371,90 euros. IVA 15.828,10 euros. Importe total: 91.200,00 euros.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España, número 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: [http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)
- g) Fecha límite para obtención de documentación e información adicional: Durante tres días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Según la cláusula 1.5 de los pliegos de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, número 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 20 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/513

CVE-2016-513

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-516** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de reordenación de la Bajada de Polio entre la calle General Dávila y la Avenida de Los Castros. Expediente 341/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 341/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Reordenación de la Bajada de Polio entre la Calle General Dávila y la Avda. de los Castros.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Santander.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 956.166,90 € más 200.795,05 € de IVA, total presupuesto 1.156.961,95 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - anuncios de licitación".

- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e (4).

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de enero de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2016/516

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-519** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conserjería y control de la sala del gimnasio en la piscina municipal. Expediente 07/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "conserjería y control de la sala del gimnasio en la Piscina Municipal de Torrelavega".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- c) Teléfono: 942 812 229.
- d) Fax: 942 812 230.
- e) Correo electrónico: [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)

f) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

g) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

h) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

- d) Número de expediente: 07/16.
- e) CPV: 98341130.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

Descripción: Conserjería y control de la sala del gimnasio en la Piscina Municipal de Torrelavega.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: 1 año.
- d) Admisión de prórroga: Sí, por plazo de 1 año.
- e) Admisión de lotes: No.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 148.700,00 euros.

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 74.350,00 euros/año. IVA (21%): 15.613,50 euros. Importe total: 89.963,50 euros/año.

CVE-2016-519

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
  - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 será pública y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/519

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2016-514** *Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización de viales en el barrio de La Perea de la Lastra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre del corriente, ha acordado la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tudanca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Contrato de obra de urbanización de viales en el barrio de La Perea de La Lastra (término municipal de Tudanca).
  
3. Tramitación:
  - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  
4. Precio del contrato: Importe total: 116.993,17 euros.
  
5. Adjudicación definitiva:
  - a) Fecha: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2015.
  - b) Adjudicatario: Excavaciones González Vega, S. L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 116.817,68 euros, de los que 20.274,14 euros corresponden al Impuesto sobre Valor Añadido.

6.- Financiación:

El contrato se financia al 80 por 100 mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal y el 20 por 100 a cargo del Ayuntamiento de Tudanca.

Tudanca, 28 de octubre de 2015.

El alcalde,  
Manuel Grande Martínez.

2016/514

CVE-2016-514

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2016-566** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número dos dentro del presupuesto general de 2015, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto o de nueva creación, que se relacionan a continuación por capítulos:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>11.200,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-1.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-8.170,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.330,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-11.200,00</b>

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera, 18 de enero de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/566

CVE-2016-566

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-579** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barrio, 24 de diciembre de 2015.

El presidente,  
Agustín Isla Pérez.

2016/579

CVE-2016-579

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

**CVE-2016-580** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cervatos para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cervatos, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde pedáneo,  
Valentín Rivero Celis.

[2016/580](#)

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUNTA VECINAL DE OMOÑO

**CVE-2016-567** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 29 de diciembre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número uno del presupuesto general de 2015. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 31 de diciembre de 2015.

El presidente,

Eduardo Parra Villegas.

2016/567

CVE-2016-567

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2016-582** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Paracuelles, 8 de diciembre de 2014.

El alcalde pedáneo,  
Raúl de Celis Rodrigo.

[2016/582](#)

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2016-583** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de enero de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 20 de enero de 2016.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2016/583

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2016-584** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.950,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.950,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.950,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 28 de noviembre de 2015.

El presidente,  
Raúl de Celis Rodrigo.

2016/584

CVE-2016-584

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-581** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.802,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.673,33
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.475,33</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.875,33
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.475,33</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Luis Zubizarreta Pérez.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-585** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de enero de 2016, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 10 de enero de 2016.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2016/585

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2016-528** *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al cuarto trimestre de 2015:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
133,00 €	RODRIGO GARCÍA MILLÁN	Art 90.2 i)	Playa Valdearenas – PIÉLAGOS
80,00 €	FDO. CRISTIAN ITURBE MANTILLA	Art 90.2 i)	Playa Trengandín – NOJA
133,00 €	JOSÉ M. CORDERA DÍAZ DE BÁRCENA	Art 90.2 i)	Playa Trengandín – NOJA
47.000,00 €	MIGUEL CUESTA GUTIÉRREZ	Art 90.2 b)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
100,00 €	SILVERIO ORLANDO GUERRA DÍAZ	Art 90.2 i)	Playa Oyambre – VALDÁLIGA
40,00 €	MANUEL ARTIME FERNÁNDEZ	Art 90.2 i)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
40,00 €	ARÁNTZAZU LÓPEZ SÁNCHEZ	Art 90.2 i)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
80,00 €	FRANCISCO LÓPEZ PRADOS	Art 90.2 i)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
53,00 €	JULIÁN NAVARRO GONZÁLEZ	Art 90.2 i)	Playa Somocuevas – PIÉLAGOS
40,00 €	JESÚS BLÁZQUEZ MARTÍN	Art 90.2 i)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
40,00 €	ANTONIO CASTILLO GALLEGRO	Art 90.2 i)	Playa Canallave – PIÉLAGOS
213,00 €	ARTURO MUZA HERNÁNDEZ	Art 90.2 i)	Playa Trengandín – NOJA
213,00 €	MARIANO MUZA JIMÉNEZ	Art 90.2 i)	Playa Trengandín – NOJA
160,00 €	ENRIQUE MONTOYA FERNÁNDEZ	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
140,00 €	ARTURO BARRUL LOZANO	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
170,00 €	JONATÁN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
170,00 €	ESTHER FERNÁNDEZ GABARRI	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
180,00 €	SUSANA JIMÉNEZ MONTOYA	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
180,00 €	ISMAEL MONTOYA LOZANO	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
120,00 €	VANESSA GABARRE JIMÉNEZ	Art 90.2 i)	Playa Bederna – SAN VTE DE LA Bª
100,00 €	FELIPE RUIGÓMEZ GÓMEZ	Art 90.2 i)	Playa de Ris – NOJA
100,00 €	DAVID GARCÍA LÓPEZ	Art 90.2 i)	Playa Portio – PIÉLAGOS
100,00 €	EDUARDO FLORENCIO QUINOYA	Art 90.2 i)	Playa Berria - SANTOÑA

Santander, 18 de enero de 2016.  
El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2016/528

CVE-2016-528

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-505** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de enero de 2016 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes, de 10 a 11 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de marzo de 2016, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 1 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/505

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-544** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º Trimestre de 2015, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK (Caja Cantabria), BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA (Caixabank), BBK, CAJA LABORAL (Kutxa), CAJA RURAL DE BURGOS (Caja viva), BANKIA y BANCO POPULAR, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en C/ Marqués de Villapuerto, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

**Recursos:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

**Advertencia:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 20 de enero de 2016.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/544

CVE-2016-544

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-524** *Notificación de incoación de expediente sancionador por la tenencia de animales de especie canina pertenecientes a razas potencialmente peligrosas sin la preceptiva licencia municipal para su tenencia, no inscritos en el Registro Municipal además del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.*

Vista la providencia dictada por el señor alcalde de Marina de Cudeyo en fecha 4 de diciembre de 2015, en cuya parte dispositiva, acuerda lo siguiente:

"(...)PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a D. Eder Vicente González, con D.N.I. 78.944.711-V, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local en fechas 11 de junio de 2015 y 6 de julio de 2015, consistentes en tenencia de animales de especie canina pertenecientes a razas potencialmente peligrosas sin la preceptiva licencia municipal para su tenencia, no inscritos en el Registro Municipal además del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias a las cuales están sometidos los propietarios, criadores o tenedores respecto de los animales que se hallen bajo su custodia, acciones éstas constitutivas de infracciones muy grave y graves, lo que valorando circunstanciadamente todo el expediente podría corresponder una multa entre 2.401 € y 15.025 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del procedimiento al concejal de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, D. Daniel Fernández Rivero, y secretaria a la de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa. El interesado podrá promover la recusación de cualquiera de ellos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO.- El órgano competente para la Resolución del procedimiento es el alcalde conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CUARTO.- Indicar al interesado el derecho a reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como a formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente o proposición de pruebas, en el plazo máximo de quince días, contados desde la notificación de la presente providencia.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido en este apartado cuarto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993.

QUINTO.- Notificar la presente providencia al interesado, haciendo constar que por tratarse de un acto de trámite no cabe recurso contra el mismo".

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acuerdo en el domicilio de D. Eder Vicente González, al no haber procedido el interesado a su retirada, se ha procedido a su devolución con sello de la Oficina de Correos, de fecha de 4 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

CVE-2016-524

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Administrativo Común, en su nueva redacción dada por el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por medio del presente anuncio se notifica la misma a D. Eder Vicente González, interesado en el expediente, mediante anuncio inserto en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Asimismo, para el conocimiento íntegro del citado acuerdo puede Ud. personarse en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sito en Plaza de la Constitución, nº 4, de Rubayo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Previniéndole que el presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en la vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio que el interesado, no obstante, pueda ejercitar cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Marina de Cudeyo, 18 de enero de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/524

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-506** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros) correspondiente al mes de diciembre del 2015 por un importe de 297,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del R. D. 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de enero de 2016 al 5 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de enero de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/506

CVE-2016-506

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-482** *Publicación del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria concedido, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Novena 4 de la Orden ECD/33/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria (B.O.C. de 11 de marzo de 2015), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Esteban Pérez Cobo	14242579J	3.000,00 euros
Javier Cotera Toca	20202567B	1.500,00 euros

La cantidad concedida en el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria importa cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) a la que se aplica la retención fiscal que proceda, con financiación en la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Cultura,  
Marina Bolado Mantecón.

2016/482

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-483** *Publicación del XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, concedido por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Décima 4 de la Orden ECD/35/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria (B.O.C. de 9 de marzo de 2015), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Javier Arce Bueno	20188906N	8.000,00 euros
Ignacio Zubelzu González	72123987N	4.000,00 euros

La cantidad concedida en el XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria importa doce mil euros (12.000,00 €) a la que se aplica la retención fiscal que proceda, con financiación en la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Cultura,  
Marina Bolado Mantecón.

2016/483

CVE-2016-483

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-484** *Publicación del Premio concedido en la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Octava 4 de la Orden ECD/30/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda (B.O.C. de 9 de marzo de 2015), se acuerda publicar, para general conocimiento, el premio concedido por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
José Javier María Muñoz González	14857505B	12.000,00 €

La cantidad concedida en la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda importa doce mil euros (12.000,00 euros) a la que se aplica la retención fiscal que proceda, con financiación en la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Cultura,  
Marina Bolado Mantecón.

2016/484

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-485** *Publicación del Premio concedido en la XVIII edición del Premio de Cuentos Manuel Llano, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Octava 4 de la Orden ECD/32/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XVIII edición del Premio de Cuentos Manuel Llano (B.O.C. de 11 de marzo de 2015), se acuerda publicar, para general conocimiento, el premio concedido por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Pablo Escudero Abenza	48555016S	5,000,00 euros

La cantidad concedida en la XVIII edición del Premio de Cuentos Manuel Llano importa cinco mil euros (5.000,00 €) a la que se aplica la retención fiscal que proceda, con financiación en la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Cultura,  
Marina Bolado Mantecón.

[2016/485](#)

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-486** *Publicación del Premio Internacional de Poesía Gerardo Diego, concedido por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Octava.4 de la Orden ECD/31/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio Internacional de Poesía Gerardo Diego (B.O.C. de 11 de marzo de 2015), se acuerda publicar, para general conocimiento, el premio concedido por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Adrián González Costa	44210136L	5.000,00 euros

La cantidad concedida en el Premio Internacional de Poesía Gerardo Diego importa cinco mil euros (5.000,00 euros), a la que se aplica la retención fiscal que proceda, con financiación en la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Cultura,  
Marián Bolado Mantecón.

2016/486

CVE-2016-486

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2016-550** *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de diciembre de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Medidas Urgentes para Promover la Transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas que Agoten la Prestación por Desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 82.751,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de enero de 2016.

La directora Provincial,  
Celia Carro Oñate.

CVE-2016-550

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
**correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015**

<b><u>Beneficiario</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
ALONSO GARMENDIA, LUIS MANUEL	2396,28
ANTÓN MEDINA, ISABEL	2715,78
AROZAMENA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	2396,28
AZCONA DE LA CALVA, MONTSERRAT	2396,28
BARTOLOMÉ DE TORRE, PABLO	2396,28
BILBAO GÓMEZ, LAURA	2396,28
BLANCO HERNÁNDEZ, ENRIQUE	2396,28
CARRAL LLERA, PEDRO	2396,28
CASTRO DE COS, MOISÉS	2396,28
CASTRO DE LA FUENTE, RENÉ	2396,28
CASTRO MEANA, BENJAMÍN	2396,28
CEBALLOS RUIZ, RICARDO	2396,28
COLOMA CEA, MARÍA GORETTI	2396,28
COSÍO RODRÍGUEZ, RAFAEL	2396,28
DÍAZ ONANDIA, BEATRIZ	2715,78
DIEGO PÉREZ, MARÍA LUISA	2396,28
FERNÁNDEZ ECKENFELS, GISELA	2396,28
GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL	2396,28
GARCÍA LÓPEZ, MIRIAM	2396,28
GARCÍA SÁNCHEZ, ÓSCAR	2396,28
GÓMEZ GÓMEZ, ROSA MARÍA	2396,28
GONZÁLEZ CASO, MARÍA LUISA	2396,28
GONZÁLEZ PICADO, JOSÉ MANUEL	2396,28
HERRERA PÉREZ, PAULA	2396,28
INDURAIN MARÍN, JOSÉ MIGUEL	2396,28
PELAYO MARTÍNEZ, NURIA	2715,78
PELAYO PALACIO, SILVIA	2396,28
RUIZ BORBOLLA, ANA BELÉN	2396,28
RUIZ OLIVA, MARÍA	2396,28
SARO BEDIA, GONZALO	2715,78
SECO ORTIZ, MARTA	2396,28
SOTO GÓMEZ, LUIS MARIO	2396,28
TABERA ARISTE, DANIEL	2396,28
VAQUERO HERAS, LAURA	2396,28

**TOTAL BENEFICIARIOS: 34**

**TOTAL: 82.751,52**

2016/550

CVE-2016-550

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CVE-2016-501** *Notificación de resolución en cuestión de inconstitucionalidad número 5964-2015.*

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 5964 2015, en relación con el artículo 65.bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los artículos 24, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, por auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad número 5964-2015, por desaparición sobrevenida de su objeto. Cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 185/1999, en relación con el art. 65.bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el art. 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los arts. 24, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución, que fue admitida a trámite por providencia de 18 de noviembre de 2015, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 279, de 21 de noviembre de 2015.

Madrid, 18 de enero de 2016.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,  
Herminia Palencia Guerra.

Madrid, 20 de enero de 2016.

El secretario general (ilegible).

2016/501

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2016-536** *Información pública de aprobación inicial de ampliación de actuación de estudio de detalle en Udalla.*

Por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 23/11/15, se resolvió el expediente promovido por Comunidad de Propietarios Mies de Udalla I y II, referente a la aprobación inicial de ampliación actuación de estudio de detalle aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 7/6/05, sito en las parcelas de referencia catastral 4170601, 4170603 y 4170604 del Catastro de Urbana, en el Bº La Bárcena-Udalla, redactado por los arquitectos Mario Lostal Piñero y Emilio Pardo Alonso, de fecha 23/3/15, en terreno que el planeamiento califica como Suelo Urbano, núcleo rural (N.R.).

Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.C., quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 15 de enero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/536

CVE-2016-536

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2016-176** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Orzales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Luis Ángel Postigo García y doña María Peña Moreno, se presenta solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 502, parcela 9, de la localidad de Orzales.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2016/176

CVE-2016-176

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-479** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación para uso compartido de vivienda e instalación para elaboración, almacenamiento y venta de productos de fabricación artesanal tradicional en Rubayo. Expediente 2015/607-06.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de edificación para uso compartido de vivienda e instalación para la elaboración, almacenamiento y venta de productos de fabricación artesanal tradicional de Cantabria, en Rubayo, parcela catastral: 39040A00400299, actuación ésta a desarrollar en Suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de D. Hilario Ríos Puente, con D.N.I. 20.200.0692-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 11 de enero de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R. A. nº 346/2015, de 29 de junio),  
Pedro Pérez Ferradas.

2016/479

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-549** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo 311/2015.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Rufino Antonio Requejo Gallego, en autos del procedimiento ordinario 311/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Santander contra la Resolución de 26 de junio de 2015 ordenando la demolición de muro sin licencia e ilegalizable y restitución de parcela a su estado inicial y contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana en vía de recurso indirecto en cuanto clasifican como "Suelo No Urbanizable de Protección Absoluta" dicha parcela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos cuantos se hayan personado en el expediente administrativo, quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la parte demandante para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer y personarse como parte codemandada, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, la publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido del acuerdo referido en el presente.

Santa Cruz de Bezana, 21 de enero de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/549

CVE-2016-549

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-508** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras del proyecto de ampliación del abastecimiento a Cabrojo, en Puentenansa, término municipal de Rionansa. Expediente A/39/10780.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Subdirección General de Aguas.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: C/ Lealtad, 24- 4 39002 - Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Puentenansa.

Término Municipal y Provincia: Rionansa (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de "Ampliación del Abastecimiento a Cabrojo", en Puentenansa, término municipal de Rionansa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de enero de 2016.

El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Alberto López Casanueva.

2016/508

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-512** *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Las Arrozadas en La Laguna, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de La Laguna y Puente Pumar. Expediente A/39/09918.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de enero de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,66 l/s de agua del manantial de Las Arrozadas en La Laguna, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de La Laguna y Puente Pumar.

Oviedo, 18 de enero de 2016.

El secretario general, PD el comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Jorge Rodríguez González.

2016/512

CVE-2016-512

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-515** *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Goimona y Fuente del Rostru en Cotillos, término municipal de Polaciones, con destino a abastecimiento de Cotillos. Expediente A/39/09919.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de enero de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,129 l/s de agua de los manantiales de Goimona y Fuente del Rostru en Cotillos, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Cotillos.

Oviedo, 18 de enero de 2016.

El secretario general, PD el comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Jorge Rodríguez González.

2016/515

CVE-2016-515

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-518** *Resolución por la que se otorga concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Sopenilla y fuente La Lancha en Las Pilas y del manantial Mies de San Martín en Liermo, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino al abastecimiento de La Pilas y Liermo. Expediente A/39/10058.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de enero de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,524 l/s de agua de los manantiales Sopenilla y fuente La Lancha en Las Pilas y del manantial Mies de San Martín en Liermo, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino al abastecimiento de Las Pilas y Liermo.

Oviedo, 18 de enero de 2016.

El secretario general. PD el comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Jorge Rodríguez González.

2016/518

CVE-2016-518

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2016-520** *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Omoño en Las Pilas, término municipal de Ribamontán al Monte, con destino a abastecimiento de Omoño y el barrio de Calobro. Expediente A/39/10059.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de enero de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,796 l/s agua del manantial Omoño en Las Pilas, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino al abastecimiento de Omoño y el barrio de Calobro.

Oviedo, 18 de enero de 2016.

El secretario general, PD el comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Jorge Rodríguez González.

2016/520

CVE-2016-520

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-542** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira, para el periodo comprendido entre el día siguiente a su publicación y el 31 de diciembre de 2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira, para el periodo comprendido entre el día siguiente a su publicación y el 31 de diciembre de 2017, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AMPARO FERNANDEZ-ABASCAL TEIRA

### CAPÍTULO I.

#### ARTÍCULO 1. **Ámbito personal y funcional.**

1.1 El presente convenio colectivo afectará a todos los trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en la empresa Amparo Fernández-Abascal Teira.

1.2 Se concierta por la representación legal de la empresa por un lado y por la representación unitaria de los trabajadores por el otro, los cuales se reconocen capacidad recíproca y legitimación para suscribir el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo acordado en el presente convenio colectivo posee prioridad aplicativa frente al Convenio Colectivo Estatal de oficinas de Farmacia en los siguientes grupos de materias:

1º.- Cuantía del salario base, existencia y cuantía de los complementos salariales así como de cualquier retribución percibida por los trabajadores, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa y la actualización de todos estos conceptos.

2º.- Abono o compensación de horas extra y en su caso del trabajo a turnos.

3º.- Horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos y planificación anual de las vacaciones.

4º.- Adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

5º.- Adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios de empresa.

6º.- Medidas para favorecer la conciliación de la vida familiar y personal.

7º.- Permisos

8º.- Infracciones y Sanciones

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## **ARTÍCULO 2. Ámbito territorial**

Este Convenio extenderá su ámbito de aplicación a todos los centros de trabajo que citada empresa posea dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **ARTÍCULO 3. Vigencia y duración**

3.1 El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.2 El Convenio deberá ser denunciado tres meses antes de su finalización, es decir, antes del 30 de Septiembre del 2017.

En ausencia de denuncia expresa, se prorrogará por periodos anuales en todo su contenido normativo y obligacional.

3.3 Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo expreso sobre el nuevo, se entenderá que su contenido normativo se prorroga automáticamente hasta la firma de un nuevo convenio.

## **ARTÍCULO 4. Vinculación a la totalidad**

4.1 Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

4.2 En el caso de que por la Jurisdicción del Orden Social, bien a instancias de la Autoridad Laboral o de cualquiera de los interesados, se procediera a la anulación de algún precepto del presente Convenio, la Comisión Negociadora, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la resolución judicial, procederá a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando vigente, en todo caso, el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

#### **ARTÍCULO 5.- Comisión Negociadora y Comisión Paritaria**

5.1 La negociación del Convenio Colectivo corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a la Comisión Negociadora, quedando constituida por las personas designadas por la empresa y por la representación unitaria de los trabajadores.

5.2 La Comisión Paritaria queda conformada, igualmente, por la persona que designe la empresa y por la representación unitaria de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro y notificaciones, el domicilio social de la empresa sito en Torrelavega, C/ Mártires nº 17.

5.3 Sus funciones serán con carácter general, las de interpretar y vigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, que serán designados libremente por cada una de las partes.

5.4 La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado y debiendo resolver, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Las reuniones se convocarán por escrito, y la citación deberá incluir necesariamente el orden del día.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán consideración de vinculantes, y se adoptarán por unanimidad dada la representación del presente convenio.

5.5 En caso de no alcanzarse un acuerdo en la comisión paritaria, la discrepancia podrá ser sometida en el plazo de 15 días hábiles a la mediación de ORECLA y en caso de no alcanzarse acuerdo las partes se someterán al arbitraje de experto independiente a elegir de una terna propuesta por ambas partes, entre profesionales de reconocido prestigio.

## CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### **ARTÍCULO 6. Grupos y categorías**

El personal afectado por este Convenio será encuadrado en uno de los grupos profesionales que se recogen en el presente convenio y en alguna de las categorías que en el mismo se definen.

I. **Grupo primero: Personal Facultativo.** El personal de este Grupo comprende a quienes, en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Farmacia, ejercen por cuenta del Farmacéutico Titular o Cotitular, los servicios profesionales para los que se encuentran legalmente capacitados y se clasifican, en función de su dedicación profesional, en las siguientes categorías:

a. Farmacéutico Regente. Es el licenciado o grado de farmacia que ejerce temporalmente las funciones y asume las responsabilidades correspondientes al Titular o Cotitular en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacitación o declaración judicial de ausencia de cualquiera de ellos.

b. Farmacéutico Sustituto. Es el licenciado o grado de farmacia que temporalmente ejerce las funciones y asume las responsabilidades atribuidas al Titular o Cotitular, en supuestos distintos de los contemplados en el apartado anterior, que aparezcan regulados en las correspondientes normas autonómicas de ordenación farmacéutica.

c. Farmacéutico Adjunto. Es el licenciado o grado de farmacia que, estando así reconocido legalmente y bajo la dirección del Farmacéutico Titular o de uno de los Cotitulares, del Regente o del Sustituto, colabora en las funciones propias de su profesión que se desarrollan en la Oficina de Farmacia donde se halla contratado.

d.- Farmacéutico. Es el licenciado o grado de farmacia que colabora en las funciones propias de su profesión que se desarrollan en la Oficina de Farmacia donde se halla contratado.

e.- Facultativo: Es el licenciado o Grado en Ciencias de la Salud que, sin ejercer las funciones y responsabilidades que corresponden al Farmacéutico Titular ni a las restantes categorías, presta sus servicios con tal titulación en la Oficina de Farmacia.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

II. **Grupo segundo: Personal Técnico.** : El personal de este Grupo comprende a quienes, en posesión de la titulación de Técnico de farmacia, auxiliar mayor o auxiliar de farmacia, ejercen por cuenta del Farmacéutico Titular o Cotitular, los servicios profesionales para los que se encuentran legalmente capacitados y se clasifican, en función de su dedicación profesional, en las siguientes categorías.

a. Técnico en Farmacia. Es el empleado que, en posesión de la titulación adecuada de Formación Profesional o equivalente, realiza las funciones recogidas en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b. Auxiliar de Farmacia. Es quien colabora en la preparación de fórmulas magistrales, realiza todas las labores concernientes al despacho general de fórmulas y especialidades farmacéuticas, prepara pedidos, clasifica y registra documentos y efectúa trámites administrativos para la liquidación de las recetas de la Seguridad Social.

III. **Grupo tercero: Personal Administrativo.** Personal que desarrolla tareas sencillas o auxiliares dentro de las enumeradas en el grupo profesional con la titulación, preparación, conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo.

Oficial Administrativo Es quien, con conocimientos generales administrativos, técnicos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, documentos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de datos a los libros de contabilidad, confección de liquidación de subsidios y seguros sociales y de recibos de salarios, así como otras funciones auxiliares, tales como la redacción de correspondencia de trámite, archivo, la confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, o cualquier otro trabajo de la misma índole.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

**IV.- Grupo Cuarto: Jefe de Sección:** Es aquel empleado que asuma una determinada responsabilidad de coordinación y dirección en el área que corresponda de entre aquellas que existen o pudieran existir en la empresa.

**V.- Grupo Quinto.** Personal sin cualificación técnica ni facultativa que se dedica en exclusiva a las labores descritas en su subcategoría, dirigidas a la atención al público.

**Dependiente.-** Es quien sin tener formación técnica especializada realiza funciones de venta al por menor.

**Repartidor/vendedor.-** Es quien por encargo de la empresa distribuye a domicilio o fuera de la empresa los productos de esta y en su caso realiza las funciones de venta y promoción de los productos.

**VI. Grupo Sexto: Personal subalterno.** Personal sin cualificación técnica ni facultativa con labores descritas en su subcategoría sin relación con el público.

#### **ARTICULO 8: Modalidades contractuales**

En aplicación del contenido del artículo 1, apartado 3, párrafo 5º de este convenio, no serán de aplicación a esta empresa las limitaciones que sobre la aplicación de las modalidades de contratación se establecen en el convenio colectivo estatal para oficinas de farmacia, pudiendo utilizar la empresa todas las modalidades contractuales existentes en la legislación en tanto y cuanto sean necesarias para la buena marcha del negocio, con los exclusivos límites impuestos por la legislación aplicable.

#### **ARTÍCULO 9. Dimisión**

9.1 El personal que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma en forma escrita, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal Facultativo, noventa días;

Personal Técnico, treinta días;

Personal Auxiliar y resto de categorías, quince días;

9.2 El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del empleado el importe de un día de salario por cada dos días de retraso en el aviso.

9.3 Al finalizar el plazo de preaviso, la empresa vendrá obligada a liquidar las retribuciones de carácter fijo que puedan calcularse hasta ese momento, con el correspondiente prorrateo de las mismas. Los conceptos salariales variables se harán efectivos en las fechas de su devengo.

### **CAPÍTULO IV. Tiempo de Trabajo y Vacaciones**

#### **ARTÍCULO 10: Jornada**

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.762 horas en cómputo anual para todos los trabajadores.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

### **ARTÍCULO 11: Distribución de la jornada**

11.1 Debido a las características de esta empresa, la distribución de la jornada se realizará teniendo en cuenta la condición de que todos los días del año son laborables, a efectos de los servicios farmacéuticos.

11.2 Sin perjuicio de lo anterior, la modalidad del establecimiento farmacéutico al que se refiere este convenio, que presta servicios las 24 horas sobre las 24 horas (Farmacia 24 horas), obliga a realizar turnos de trabajo que cubran el citado servicio, incluyendo nocturnos y festivos, respetándose en cualquier caso los descansos previstos legalmente.

Es por ello que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la distribución irregular de la jornada, autorizándose a la empresa a utilizarla siempre que las necesidades de funcionamiento del servicio así lo demanden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la modificación horaria de los turnos no se considerará modificación sustancial de las condiciones de trabajo, debiendo la empresa preavisar con 15 días de antelación a la implantación de la modificación a los trabajadores afectados.

11.3 Será competencia exclusiva del Farmacéutico titular la organización del trabajo en la Oficina de Farmacia, sin otras limitaciones que las señaladas en este Convenio y disposiciones legales aplicables.

11.4 En caso de realizarse jornada continuada superior a seis horas, se establecerá durante la misma un descanso de 20 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y cuya utilización podrá ser regulada por la empresa con la finalidad de hacer operativa la farmacia mediante comunicación escrita a los trabajadores de cada turno.

11.5 Cada trabajador que tenga entre sus competencias hacer caja prolongará su horario de salida en el tiempo necesario para cerrar la caja, cuya media estimada es de 10 minutos.

No podrá cerrarse caja bajo ningún concepto antes de que se acabe la jornada laboral.

El citado tiempo de cierre de caja se computará como tiempo de trabajo efectivo a los efectos del cómputo de la jornada anual.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

### **ARTÍCULO 12: Calendario laboral**

12.1 En el primer trimestre del año se confeccionará con carácter obligatorio, un calendario laboral en el que se deberá plasmar la distribución de la jornada anual, así como la fecha de disfrute de las vacaciones del personal.

Este calendario, una vez elaborado, será comunicado al personal a través del tablón de anuncios y mediante el servicio de intranet y a la representación legal de los trabajadores.

12.2 El citado calendario tendrá carácter orientativo, pudiendo ser modificado a instancias del empresario por razones organizativas (I.T de trabajadores, dimisiones, extinciones de contrato...) y productivas (puntas de producción sobrevenidas, cambio de turnos de trabajo, cambio hábitos de consumo etc.). Esta modificación será comunicada a los trabajadores con la mayor antelación que sea posible y en cualquier caso siempre con un mínimo de 15 días naturales y sin que dicha variación pueda ser considerada una modificación sustancial de las condiciones de trabajo aunque implique una modificación del disfrute de las vacaciones de alguno/s trabajador/es.

12.3 Para la elaboración del calendario los trabajadores habrán de comunicar al encargado de la confección del mismo, o en su defecto a la empresa, antes del 1 de

noviembre del año anterior, los días concretos de disfrute de las vacaciones cuya elección les corresponda o respecto de los que muestren su preferencia. Para ello la empresa solicitará a los trabajadores esa determinación la primera semana de noviembre del año anterior a que se disfruten en caso de que opte por permitir la elección a los trabajadores.

### **ARTÍCULO 13. Trabajo nocturno**

13.1 Se considera nocturno el trabajo realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

13.2 La prestación de servicios en periodo nocturno se retribuirá del siguiente modo:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

.- para el caso de que el trabajo se desarrolle sólo en periodo nocturno el trabajador percibirá un complemento de nocturnidad que tendrá el valor de un 15% del salario base y que se aplicará solo sobre ese importe.

.- en el supuesto de que se desarrollen horas extraordinarias en horario nocturno su retribución será la fijada en el artículo correspondiente.

.- en el caso de desempeño en la jornada habitual de horas en horario nocturno estas se retribuirán con un recargo del 25% sobre el valor de la hora ordinaria, de conformidad con lo previsto en las tablas salariales del presente convenio.

No obstante el empresario podrá cambiar esta retribución por una compensación de tiempo de descanso si así fuera necesario por razones de producción, organizativas, técnicas o económicas previa comunicación general a los trabajadores con 15 días de antelación.

13.3 La empresa puede establecer turnos de refuerzo para atender necesidades estacionales especiales. A salvo ulteriores precisiones tendrán esta naturaleza los siguientes periodos:

- .- fines de semana (viernes y sábado).
- .- verano (del 1/07 a 30/09),
- .- navidades (del 15 de diciembre al 15 de enero)
- .- Semana Santa (los días festivos de cada año)

Estos periodos podrán ser variados unilateralmente por la empresa comunicando la variación o la existencia de uno nuevo y su duración con un preaviso de 1 mes a los trabajadores

Durante estos turnos de refuerzo el personal que quede adscrito a los mismos será asignado de forma rotatoria y verá modificada su jornada para salir a la 01:00 horas. En este caso los trabajadores afectados por este turno de refuerzo no serán considerados trabajadores nocturnos a ninguno de los efectos previstos legalmente, aunque las horas nocturnas efectivamente trabajadas sean abonadas o compensadas conforme a las prescripciones de este convenio.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

13.4 El personal contratado exclusivamente para su adscripción a la jornada nocturna deberá haber obtenido previamente, con cargo a la Oficina de Farmacia contratante, un certificado médico que acredite su aptitud para el desempeño de sus funciones durante el período de tiempo contractualmente pactado, teniendo derecho a efectuar las revisiones gratuitas que fueren necesarias a lo largo de la vigencia del contrato de trabajo para determinar su estado de salud.

La jornada máxima anual del personal contratado exclusivamente para realizar trabajos en horas nocturnas queda establecida en 1.681 horas anuales de trabajo.

Para el personal contratado exclusivamente para trabajar en jornada nocturna se estará a lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo, respetando los mínimos establecidos en este Convenio y su retribución incluirá un complemento o plus de nocturnidad que será de un 15% del salario base en 12 pagas sin afectar a las pagas extras que tendrán el valor del salario base ordinario.

#### **ARTÍCULO 14. Horas extraordinarias**

14.1 Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria anual pactada.

14.2 La realización de horas extraordinarias será siempre de carácter voluntario, excepto en los casos de obligada necesidad previstos legalmente y el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

14.3 El número de las horas extraordinarias permitidas no podrá ser superior a ochenta al año.

14.4 Las horas extraordinarias realizadas sobre la jornada ordinaria anual se compensarán, de común acuerdo entre la empresa y su personal, bien mediante su retribución dineraria y aplicando los importes expresados en la tabla de retribuciones de este Convenio, bien en tiempo de descanso equivalente al trabajo extraordinario realizado, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas del centro de trabajo. En caso de discrepancia el empresario decidirá el modo de compensación que será aplicable a toda la plantilla.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

14.5 No se considerarán horas extraordinarias las horas complementarias que sean necesarias con carácter excepcional para adecuar la jornada a las variaciones que la autoridad pueda disponer, así como cualquier otra que pudiera resultar necesaria por catástrofe o daños de singular importancia en la farmacia ocasionados por robo/incendio/inundación/vandalismo o cualquier otra situación similar y que obliguen a la reorganización de las existencias e instalaciones.

#### **ARTÍCULO 15. Vacaciones**

15.1 Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disponer, con carácter general, de treinta días naturales de descanso retribuido al año.

15.2 El calendario vacacional se elaborará por la empresa, previa consulta con la representación unitaria y los trabajadores afectados y se publicará en el calendario laboral al inicio de cada ejercicio con las especialidades previstas en el artículo 12 de este convenio. En ausencia de acuerdo fruto de esas consultas la empresa fijará el calendario unilateralmente.

Para poder elaborar el calendario, los trabajadores habrán de comunicar al encargado de la confección del mismo, o en su defecto a la empresa, antes del 15 de diciembre del año anterior, los días concretos de disfrute de las vacaciones cuya elección les corresponda o respecto de los que muestren su preferencia. Para ello la empresa solicitará a los trabajadores esa determinación la primera semana de noviembre del año anterior a que se disfruten en caso de que opte por permitir la elección a los trabajadores.

15.3 El periodo vacacional podrá ser fraccionado por acuerdo individual entre trabajador y empresario respetándose en la adjudicación del periodo vacacional los siguientes criterios:

1º.- Los periodos en que se fraccionen las vacaciones serán siempre en semanas completas naturales, es decir, de lunes a domingo.

2º.-No podrá coincidir la semana de vacaciones, con aquella en que corresponda trabajar en fin de semana.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

3º.- Podrán denegarse las vacaciones cuando exista concurrencia de peticiones en idéntica fecha que provoquen problemas organizativos en la empresa.

15.4 Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el apartado anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador podrá disfrutar del periodo que le corresponda al acabar los periodos de suspensión arriba referidos.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

15.5 En el supuesto de que por la empresa se acuerde el cese total y/o parcial de la actividad del establecimiento con motivo de las vacaciones anuales, éstas se disfrutarán obligatoriamente en el período de cierre, sin derecho a compensación adicional de ningún tipo.

#### **ARTÍCULO 16: Permisos**

El personal, previo aviso, podrá ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y causas que a continuación se expresan:

a) En caso de fallecimiento de ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, cónyuge, pareja de hecho (debidamente registrada o con certificado de convivencia) ya sea por consanguinidad o afinidad o hermano/a, se dispondrá de tres días naturales, que podrán ser prorrogados hasta cinco, si el fallecimiento ocurriese en Comunidad Autónoma distinta a la de residencia del personal.

b) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, de su pareja de hecho (debidamente registrada) o de familiares que convivan con el personal hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dispondrán de cinco días naturales, en caso de que no exista convivencia el trabajador tendrá derecho a 2 días de permiso, ampliables a 4 si existe necesidad de desplazamiento, para familiares hasta segundo grado de relación por consanguinidad o afinidad.

La «gravedad» de la enfermedad deberá ser acreditada documentalmente al momento de ser solicitado el permiso. Sólo excepcionalmente y por motivos de urgencia podrá acreditarse a posteriori mediante un certificado médico.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Del mismo modo la hospitalización o intervención quirúrgica deberá ser igualmente acreditada documentalmente.

En el caso de hospitalización, el periodo de permiso no podrá exceder del tiempo que dure la hospitalización, de tal modo que si esta es inferior a 5 días el permiso se verá reducido al periodo que dure la estancia hospitalaria.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o de cualquiera de los padres del trabajador durante el día de la boda.

d) En caso de nacimiento de hijo o adopción se dispondrá de tres días naturales; en el supuesto de parto de alto riesgo, este permiso podrá ser ampliado hasta cinco días naturales.

e) Veinte días por matrimonio del personal.

f) Día de asuntos propios. Todo el personal afectado por este Convenio, dispondrá de un día al año denominado de asuntos propios, que disfrutará con las siguientes particularidades:

1. No podrá acumularse a vacaciones anuales, fin de semana, ni a festivos o puentes, salvo acuerdo en contrario.

2. No podrá disfrutarse dicho día en la misma fecha por dos trabajadores/as, salvo acuerdo en contrario. En caso de desacuerdo tendrá preferencia el empleado que primero lo haya solicitado. La solicitud de dicho día de asuntos propios habrá de hacerla el personal por escrito con una antelación mínima de 15 días, salvo causa de fuerza mayor que justifique la falta de preaviso y siempre garantizando la cobertura del servicio.

**ARTÍCULO 17: Permiso de ausencia al trabajo o reducción de jornada durante el periodo de lactancia en casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento**

17.1 Los trabajadores, durante el período de lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de un parto múltiple.

17.2 Las horas establecidas como permiso durante el período de lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido o la proporción que corresponda en función del período de alta en la empresa con posterioridad al parto, hasta que el hijo cumpla los nueve meses de edad.

17.3 Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

17.4 En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora mientras dure la citada hospitalización.

#### **ARTÍCULO 18: Reducción de jornada por guarda legal o por cuidado de familiares**

18.1 Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, una octava parte y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

18.2 Tendrá el mismo derecho quien tenga que encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo ni desempeñe actividad retribuida y conviva con el trabajador solicitante.

18.3 La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstas en este artículo corresponderán al personal en los términos legalmente previstos con las siguientes especialidades:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

a) la concreción horaria no podrá suponer una alteración del trabajo a turnos establecido en la empresa ya que esta concreción debe desarrollarse dentro de su jornada ordinaria.

b) la empresa podrá optar por aplicar la reducción mediante la acumulación de la jornada en turnos ordinarios con horario no reducido y reduciendo por ello el número de días de trabajo dentro de cada semana o mes y ello con el fin de no perjudicar el desarrollo del trabajo.

c) esta elección se comunicará al trabajador por la empresa en los 5 días siguientes a su solicitud de reducción de jornada.

d) el trabajador deberá preavisar al titular de la Oficina de Farmacia con quince días de antelación a la fecha en que haya de reintegrarse a su jornada ordinaria.

18.4 La reducción de jornada regulada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados de la misma Oficina generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Farmacéutico titular podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de organización y funcionamiento de aquella.

#### **ARTÍCULO 19: Excedencia voluntaria**

19.1 El personal con al menos un año de antigüedad al servicio de una Oficina de Farmacia tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

19.2 Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

19.3 Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal que no solicite el reingreso por escrito antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

19.4 El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

El derecho al reingreso sólo se mantendrá para la reincorporación del trabajador a un puesto de trabajo de la misma categoría que ocupaba con anterioridad a la excedencia.

La excedencia voluntaria no implica una reserva del puesto de trabajo por lo que la empresa puede amortizar el puesto o suprimirlo sin que el trabajador excedente tenga derecho a reclamar por tal concepto.

Para el supuesto de que los puestos de trabajo estén ocupados por trabajadores con un contrato temporal el excedente deberá esperar a la finalización de la duración del citado contrato antes de poder reincorporarse aunque haya solicitado en tiempo y forma el reingreso.

19.5 Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el personal deberá agotar un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la misma Farmacia.

19.6 A salvo acuerdo particular entre trabajador y empresa no podrá realizarse un reingreso anticipado debiendo respetarse el plazo de excedencia para solicitar el reingreso.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

**ARTÍCULO 20. Excedencia por guarda legal o cuidado de familiares**

20.1 El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de aquél o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa que lo establezca.

20.2 También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, quien por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

20.3 La excedencia regulada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma Farmacia generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el titular facultativo podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de organización y funcionamiento de aquélla.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a otro período de excedencia, el inicio de esta última dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

20.4 El período en que el personal permanezca en alguno de los tipos de excedencia regulados en este artículo será computable a efectos de antigüedad y aquél tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a otro puesto perteneciente al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

No obstante, cuando el personal forme parte de una familia numerosa de categoría general, reconocida oficialmente como tal, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses y hasta un máximo de 18 si se tratase de categoría especial.

#### **ARTÍCULO 21: Excedencia especial**

21.1 Dará lugar a la situación de excedencia especial cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Elección para cargo político o elección para cargo en cualquier central sindical que sea incompatible con la prestación del trabajo dará lugar a la excedencia forzosa.
2. Disfrute de becas, viajes de estudio o participación en cursos de formación profesional o sindical propios de la especialidad farmacéutica.

21.2 Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de permanencia en ésta, sin tener derecho durante tal período al percibo de su retribución, salvo pacto en contrario.

21.3 Los excedentes especiales que al cesar tal situación no solicitaren por escrito su reingreso en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la misma, causarán baja definitiva en la empresa.

21.4 El Farmacéutico titular podrá cubrir las plazas de los empleados en situación de excedencia especial con interinos, que cesarán al reintegrarse aquéllos.

### **CAPÍTULO V.**

#### **ARTÍCULO 22: Retribuciones**

22.1 Las retribuciones del personal para el año 2016 y 2017 serán las fijadas en las tablas salariales del Anexo I de este convenio. Las retribuciones del 2016 se han actualizado un 2% respecto del cómputo global anual percibido en el 2015. Para el 2017 la actualización igualmente lineal será del 1%.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

22.2 El salario base será el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I a este convenio.

Los trabajadores recibirán 15 pagas (en 12 pagos) de las que 12 serán salarios mensuales (salario base más complementos) y tres serán pagas extraordinarias que se sujetarán a las especialidades contenidas en este convenio. Sólo el plus “ad personam” se incluirá en las pagas extras de los trabajadores que lo perciban.

22.3 Junto con el salario base se devengarán, en función del puesto de trabajo, los siguientes complementos:

- a) complemento o plus de regencia, que retribuye al farmacéutico regente.
- b) complementos o plus de sustituto, que retribuye al farmacéutico sustituto.
- c) complemento o plus de adjuntía que retribuye al farmacéutico adjunto.
- d) complemento o plus de nocturnidad que retribuye el puesto de trabajo que se desempeña exclusivamente en turno de noche.
- e) complemento de especial dedicación que retribuye al trabajador que por su singular responsabilidad o dedicación necesite ser compensado.
- f) complemento “ad personam” que asume el anterior pago de antigüedad.
- g) Pago de horas extras en nocturno.
- h) Pago de refuerzo para horas nocturnas en jornada ordinaria.

La cuantía de todos estos complementos viene establecida en las tablas salariales que se acompañan como Anexo I.

22.4 Las pagas extras estarán prorrateadas mensualmente.

### **ARTÍCULO 23: Retribución de las horas extraordinarias**

23.1 Las horas extraordinarias podrán ser retribuidas a elección del empresario mediante el pago de la hora normal con el incremento previsto en este artículo o mediante la compensación por tiempo libre.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

23.2 Si se optase por la retribución dineraria de las horas extraordinarias y siempre que el número de horas realizadas no exceda de los límites legales, las mismas serán abonadas con el importe reseñado en las tablas de retribuciones del presente Convenio del siguiente modo:

.- hora extra diurna: valor de la hora ordinaria más un 75% de ese valor.

.- hora extra nocturna: valor de la hora ordinaria más un 100% de ese valor.

23.3 Las horas extraordinarias y los pluses de refuerzo realizadas se abonarán al mes siguiente a su devengo con el fin de que puedan ser debidamente contabilizadas y calculadas por la empresa.

23.4 En caso de escogerse la compensación por tiempo libre, el cálculo se realizara según el siguiente esquema, por cada hora extra prestada en el mes, se podrá disponer de una hora de permiso en los cuatro meses siguientes, sin que puedan disfrutarse más allá de dicho plazo. Lo comunicará el empresario con un mínimo de 15 días de antelación.

#### **ARTÍCULO 24: Otras retribuciones.**

24.1 La prestación de servicios ocasionales en horario nocturno o turno de refuerzo se retribuirá mediante descanso proporcional o mediante el pago de un 25% de incremento sobre el precio de la hora ordinaria. Este plus de refuerzo es diferente del complemento o plus de nocturnidad (que se valora en un 15% del salario base) ya que este retribuye el desempeño de la jornada ordinaria en turno de noche y la previsión de este artículo lo es para retribuir el desempeño en horario ordinario de horas en periodo nocturno.

24.2 En caso de que la empresa opte por el descanso para la retribución se generará por cada hora así trabajada 15 minutos de descanso, acumulables en jornadas completas o medias jornadas.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

#### **ARTÍCULO 25: Pagas extraordinarias**

25.1 El personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir, como complemento retributivo de vencimiento superior al mes, tres pagas extraordinarias de igual cuantía que el salario base mensual que se prorratearan mensualmente.

25.2 No se incluirán en las pagas extras ninguno de los pluses o complementos establecidos en este convenio a salvo el plus "ad personam" que si lo percibirán los trabajadores que les corresponda.

25.3 Estas pagas estarán prorrateadas.

### **CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL**

#### **ARTÍCULO 26: Protección de la seguridad y salud en el trabajo**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la Empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo. Corresponde al personal velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

#### **ARTÍCULO 27: Uniformes y material.**

27.1 El uso del uniforme tendrá carácter obligatorio para todos los trabajadores.

27.2 La empresa entregará a su personal, al inicio de su contrato laboral, dos uniformes de trabajo, así como un par de calzado adecuado.

Dichas prendas se adaptarán a las condiciones físicas del personal y serán de uso exclusivo y personal, debiendo renovarse al menos una vez al año.

En todo caso, el personal está obligado a conservar las prendas suministradas con cuidado y pulcritud y a reintegrarlas a la empresa al término de su relación laboral en correctas condiciones.

Para el supuesto de que las prendas no sean reintegradas o lo estén con defectos que impidan su uso el importe de las mismas será descontando del finiquito, valorando esa prenda/s al precio de coste de compra.

27.3 No podrán utilizarse sobre el uniforme prendas de vestir que rompan la estética del mismo como chaquetas, fulares, pañuelos...etc etc etc siendo interpretado un uso no adecuado del uniforme como una falta laboral en los términos previstos en este convenio.

27.4 La empresa entregará al trabajador diversos materiales con los que realizar su trabajo, como tarjeta operativa, batea de metálico, llaves de armarios y/o taquillas etc y estará el trabajador obligado a conservarlos en correctas condiciones y devolverlos en las mismas que los entregó al finalizar la relación laboral, procediéndose con estos elementos en caso de no entrega o entrega con defectos al finalizar la relación laboral a descontar su valor del finiquito y liquidación.

**ARTÍCULO 28. Protección de la maternidad, embarazo o lactancia**

28.1 La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de aquéllas o del feto, en el ámbito de la actividad farmacéutica, que es susceptible de presentar riesgos específicos al respecto.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el titular de la Oficina adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la mujer afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Entidad con la que la Farmacia tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, junto con el informe del Médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empleador deberá determinar, previa consulta con los representantes del personal, si los hay, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto de trabajo.

28.2 En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

28.3 Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Entidad con la que la Farmacia tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, junto con el informe del Médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la mujer o a su hijo.

28.4 Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses, si se dan las circunstancias previstas en dicho precepto.

28.5 Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

## **CAPÍTULO VII. Acción Social**

### **ARTÍCULO 29. Incapacidad temporal y consulta médica**

29.1 El personal en situación de incapacidad temporal, no obstante tener su contrato suspendido, tendrá derecho a percibir, como complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, la diferencia entre el importe de la misma y el total de sus retribuciones en activo en los siguientes casos:

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Enfermedad común. Desde la fecha de la baja, siempre que exista hospitalización, tenga la duración que tenga la baja derivada de la contingencia que haya requerido dicha hospitalización, durante el periodo de hospitalización y por un período de tiempo que no podrá exceder de un mes.

c) La situación de maternidad se regulará por sus normas particulares, no quedando la empresa obligada a complemento ni pago alguno, ya que la Seguridad Social, durante este período, abona a la trabajadora el 100 % de su base reguladora y sin que quepan fórmulas de pago delegado.

29.2 Si el personal no fuese acreedor a las prestaciones de IT por no tener cubierto el período mínimo de carencia exigido para cada supuesto, la empresa no vendrá obligada al abono de complemento alguno.

29.3 Serán retribuidas a todos los efectos las ausencias del personal para acudir a consultas médicas, siempre que lo haga para atender su propio estado de salud.

El personal vendrá obligado avisar al titular de la Farmacia con una semana de antelación y a presentarle el oportuno justificante expedido por el facultativo que le haya atendido, así como a emplear para la consulta el tiempo mínimo imprescindible, y, de ser ello posible, hacerlo en aquellas horas que le indique el Farmacéutico en función de las necesidades de la Oficina. Si razones de urgencia impiden el preaviso contemplado en esta norma esa urgencia deberá ser justificada por escrito a la empresa.

29.4 El personal podrá ausentarse del trabajo el tiempo mínimo imprescindible para acompañar a una consulta médica que tenga su cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita, sus hijos o sus padres o parientes que convivan con el trabajador consanguíneos o por

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

afinidad hasta el segundo grado. Esta licencia o permiso será sin derecho a retribución y deberá solicitarse con el debido justificante médico escrito con al menos una semana de antelación. Si razones de urgencia impiden el preaviso contemplado en esta norma esa urgencia deberá ser justificada por escrito a la empresa.

### **ARTÍCULO 30. Seguro de accidentes**

30.1 El personal disfrutará de un seguro de accidentes de trabajo complementario que cubra las contingencias de fallecimiento e Incapacidad Permanente Total que contratará la empresa por su cuenta y cargo, con cobertura todas las horas del día y todos los días del año, y cuya garantía será de treinta y cinco mil euros por cada empleado.

30.2 La Oficina de Farmacia vendrá obligada a entregar al personal una copia del seguro concertado en lo que le afecta, tan pronto como le sea facilitada la póliza por la entidad.

## **CAPÍTULO VIII. Adaptación a normas ISO**

### **ARTÍCULO 31.- Normas ISO**

31.1 La empresa se encuentra en disposición de Implantar un Sistema de Control de Calidad o normas ISO que afectará al desempeño del trabajo y a los diversos protocolos de funcionamiento.

Dada la importancia que la implantación de este sistema tiene para el negocio y para el supuesto de que resultase necesario, el empresario, previa explicación a la comisión de seguimiento, podrá modificar los protocolos ya establecidos a fecha de este convenio para su adaptación al mismo.

31.2 Para llevar a efecto esa modificación de los protocolos de funcionamiento la empresa comunicará a la comisión de seguimiento el cambio concreto propuesto con

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

al menos 1 mes de antelación a que entre en vigor dicho cambio. La comisión lo analizará y notificará por escrito a la empresa su opinión en los 5 días siguientes a la modificación propuesta.

31.3 En ausencia de acuerdo para la forma de llevar a efecto esta variación de los protocolos podrá el empresario implantarlos unilateralmente siempre que no impliquen una modificación sustancial de las condiciones del trabajo o derechos reconocidos a los trabajadores en este convenio, teniendo en cuenta que los protocolos no suponen contenido regulatorio alguno ni afectación al convenio, sino meramente contenido funcional, de modo de trabajo de las diferentes áreas de la empresa.

#### **ARTICULO 32: Protocolos y normas.**

32.1 En la empresa existen y se han puesto a disposición de los trabajadores una serie de protocolos o procedimientos que establecen el modo de trabajo en determinadas áreas de singular importancia para el funcionamiento de la empresa.

Estos protocolos constituyen patrones de trabajo que deben ser respetados por los trabajadores y que constituyen y conforman el contenido de un trabajo desarrollado de forma correcta.

La infracción de estos protocolos será considerada como una ejecución defectuosa del trabajo.

32.2 Igualmente existen en la empresa unas normas de comportamiento, atención al cliente y actuación en los diversos ámbitos del trabajo, con los clientes o compañeros, que son de aplicación con carácter general para todos los trabajadores y que constituyen igualmente parte del contenido del puesto de trabajo y del cumplimiento adecuado del mismo.

32.3 La empresa a los fines de controlar el correcto cumplimiento de los protocolos y normas obligatorias podrá en cualquier momento y sin preaviso requerir a los trabajadores para la inspección de las bateas y espacios de almacenaje de los cambios, no pudiendo los

trabajadores negarse a esta inspección, levantándose un acta de la misma que será firmada por los presentes, incluido el trabajador con el resultado de esa inspección.

### **ARTÍCULO 33.- Notificaciones**

A los fines de llevar a efecto cualquier comunicación entre la empresa y los trabajadores que no tenga carácter individual se entenderá como lugar válido de notificaciones y comunicaciones el tablón de anuncios de la farmacia y/o la Intranet o gestor documental a la que tienen acceso todos los trabajadores, o incluso el correo electrónico que voluntariamente los trabajadores faciliten a la empresa.

## **CAPÍTULO IX Régimen Disciplinario**

### **SECCIÓN 1ª. Faltas y Sanciones**

#### **ARTÍCULO 34. Faltas**

Las faltas cometidas en el trabajo se clasifican en razón de su importancia en leves, graves y muy graves:

A) Son **faltas leves** las siguientes:

1. Dos faltas de puntualidad injustificadas en dos días en un período de treinta días naturales, con un retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos o 1 falta de puntualidad de más de 30 minutos en una ocasión.
2. El retraso sistemático y repetido (más de 10 ocasiones) de menos de 5 minutos en un periodo de 2 meses naturales siempre que no constituya la anterior falta leve pero que no respete el horario de entrada.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa fundada, del servicio aún cuando sea por breve tiempo (inferior a 30 minutos); si como

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

consecuencia de este abandono se causa perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave», según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material cuyo uso se entrega al trabajador o del que tiene que custodiar por razón del puesto, incluido el almacenaje.

6. Acudir en una ocasión al trabajado con falta de aseo y limpieza personal así como no cumplir en una ocasión con el uso debido del uniforme tal cual establece este convenio.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

9. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio y/o la falta de atención al trabajo derivada de conversaciones entre los trabajadores o con terceros ajenas al contenido del trabajo.

10. Faltar al trabajo o ausentarse del mismo por un espacio superior a 30 minutos e inferior a un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

11.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de tres a cinco errores de recetas manuales o electrónicas de cualquiera de los siguientes errores, siempre que supongan al menos un 0,35% de las recetas gestionadas por ese empleado ese mes:

.- dispensación de un medicamento de tamaño diferente al prescrito.

.- dispensación de un número de envases diferente al prescrito.

.- dispensación de un número de envases superior al permitido por la legislación.

.- dispensación de un medicamento en una forma farmacéutica distinta de la prescrita.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

.- dispensación de un producto no financiable con la reducción de la aportación como si fuera financiado.

.- omisión de alguno de los datos obligatorios del paciente (nombre y apellidos, año nacimiento, CIP o número afiliación a la seguridad social o ausencia del TSI en una receta sin CIP) así como cualquier otro que pueda tener dicha consideración.

.- omisión de alguno de los datos del médico, firma o número de colegiado.

.- omisión en la receta de fecha de validez o presencia de enmiendas o tachaduras.

.- omisión de visado de inspección cuando sea necesario o que éste no esté en plazo de validez o no esté firmado o con fecha de visado anterior a la receta.

.- sustitución de medicamentos no sustituibles.

.- no presentar el precinto adherido a la receta.

.- receta sin vender o sin cobrar la aportación o vendida pero mal cobrada la aportación.

12.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de un error en la receta, tanto electrónica como manual, en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

.- dispensar un medicamento sin receta cuando necesite inexcusablemente de ella como por ejemplo psicotrópicos, antibióticos, disfunción eréctil, enemas, tóxicos, o cualquier otro medicamento detallado en los protocolos establecidos en la empresa.

.- dispensar un medicamento con una dosis diferente al prescrito o dispensarlo si no tiene dosis prescrita siempre y cuando la dosis sea necesaria para una dispensación inequívoca en este último caso.

.- dispensar un principio activo diferente al prescrito en la receta.

13.- Destinar para el cuadro de caja tiempo de la jornada ordinaria siempre que esta actuación se repita al menos 2 veces en el plazo de 30 días naturales.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

14.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de 6 a 9 errores de caja de cualquiera de la siguiente relación:

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

.- descuadre de efectivo de caja (positivo o negativo) entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

15.- Comisión en el plazo de un mes natural de un error o varios errores de descuadre de efectivo de caja (negativo) cuya cuantía sea superior a 20€ y hasta 49,99€.

16.-La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea inferior a 20€. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

17.- No acudir al trabajo en una ocasión al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

18.- Incumplir las instrucciones de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo siempre que este incumplimiento haya sido ocasional (menos de 1 ocasión en un mes natural) y sin trascendencia para el servicio.

B) Se consideran **faltas graves** las siguientes:

1. Tres o más faltas de puntualidad injustificadas en un período de treinta días, con un retraso sobre el horario de

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos o hasta 2 faltas de puntualidad en 30 días cuando el retraso sea superior a 30 minutos.

2. Faltar un día al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos, distracciones cualesquiera que sean, estando en servicio.

4. Simular la presencia del personal fichando o firmando por aquél.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del servicio. Se considerará como tal la omisión en el trabajo de los protocolos y normas establecidos en la empresa, que servirán como medida del trabajo efectuado correctamente.

6.- Destinar para el cuadro de caja tiempo de la jornada ordinaria siempre que esta actuación se repita entre 3 y 5 veces en el plazo de 30 días naturales.

7.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de 10 a 20 errores de caja de cualquiera de los siguientes:

.- descuadre de efectivo de caja de entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

8.- Comisión en el plazo de un mes natural de 1 o varios errores de descuadre de efectivo de caja (negativo) cuya cuantía sea superior a 50€.

9.- No acudir al trabajo en dos ocasiones al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

10.- El abandono sin causa fundada, del servicio aún cuando sea por breve tiempo si como consecuencia de este abandono se causa perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de trabajo.

11.- La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea de más de 20€ y menos de 50€. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

12.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de más de cinco errores de recetas manuales o electrónicas de las recetas gestionadas por ese empleado ese mes en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

- dispensación de un medicamento de tamaño diferente al prescrito.

- dispensación de un número de envases diferente al prescrito.

- dispensación de un número de envases superior al permitido por la legislación.

- dispensación de un medicamento en una forma farmacéutica distinta de la prescrita.

- dispensación de un producto no financiable con la reducción de la aportación como si fuera financiado.

- omisión de alguno de los datos obligatorios del paciente (nombre y apellidos, año nacimiento, CIP o número afiliación a la seguridad social o ausencia del TSI en una receta sin CIP) así como cualquier otro que pueda tener dicha consideración.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

.- omisión de alguno de los datos del médico, firma o número de colegiado.

.- omisión en la receta de fecha de validez o presencia de enmiendas o tachaduras.

.- omisión de visado de inspección cuando sea necesario o que este no esté en plazo de validez o no esté firmado o con fecha de visado anterior a la receta.

.- sustitución de medicamentos no sustituibles.

.- no presentar el precinto adherido a la receta.

.- receta sin vender o sin cobrar la aportación o vendida pero mal cobrada la aportación.

13.- La comisión en el plazo de 1 mes natural de más de un error en la receta, tanto electrónica como manual, en la gestión de recetas de cualquiera de los siguientes errores:

.- dispensar un medicamento sin receta cuando necesite inexcusablemente de ella, como por ejemplo psicotrópicos, antibióticos, disfunción eréctil, enemas, tóxicos, o cualquier otro medicamento detallado en los protocolos establecidos en la empresa.

.- dispensar un medicamento con una dosis diferente al prescrito o dispensarlo sino tiene dosis prescrita siempre y cuando la dosis sea necesaria para una dispensación inequívoca, en este último caso.

.- dispensar un principio activo diferente al prescrito en la receta.

14.- La infracción por el trabajador de las normas de la empresa en cuanto a las materias de seguridad y salud laboral.

15.- Cualquier actuación llevada a cabo por el empleado con el fin de evitar que la empresa advierta la comisión de un error de receta como por ejemplo:

.- Entregar un número de recetas distinto al debido.

.- No entregar el medicamento al paciente una vez dispensado, y guardarlo en encargos, en la taquilla o tirarlo al Sigre o similar.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

- .- Entregar unidades de más al paciente.
  - .- No dispensar una receta al paciente y guardarla en un cajón o la taquilla o similar.
  - .- quedarse con datos del paciente para solventar un error posteriormente.
  - .- Cambiar precintos de algo mal dispensado o pegar un precinto en un medicamento no correspondiente, y meterlo de nuevo al robot.
  - .- Cobrar mal al paciente, cobrar de más y hacer la devolución guardando el dinero en un cajón o taquilla, o similar, para entregárselo en otro momento o cobrar una aportación diferente a la que le corresponde al paciente.
  - .- Vender un código en Bitfarma y entregar un precinto de distinto código.
- 16.- La reincidencia en falta leve.

C) Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:

1. Más de 3 faltas de puntualidad injustificadas en un período de treinta días, cuando el retraso sobre el horario de entrada sea igual o superior a treinta minutos.
- 2.- Faltar 2 o más días completos al trabajo en un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. El fraude o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona en las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios géneros o artículos de la farmacia.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación, tráfico de drogas cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar esta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, las de duración superior a seis meses, dictada por los tribunales de justicia.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentación reservada de la empresa.

7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, o apropiarse o hacer uso de información de la empresa con la finalidad que sea (incluso judicial), salvo que cuente con el consentimiento expreso y previo de la empresa. Se considerará información sensible a estos fines toda la relativa o que contenga datos o información sujeta a la Ley de Protección de Datos, información sobre recetas, cuadros y cierres de caja, facturas emitidas o recibidas por la empresa, albaranes, documentos internos del almacén, impresiones del programa informático etc etc etc. Igualmente se considerará apropiación de esta información la realización de fotocopias o copias electrónicas o impresiones de pantalla de los datos arriba referidos.

8. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros o subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

10. Abandono del puesto de trabajo en el ejercicio de sus funciones que deje desatendido el servicio.

11. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros.

12.- Comisión en el plazo de 1 mes natural de más de 20 errores de caja de los siguientes:

.- descuadre de efectivo de caja de entre 1€ y 19,99€ siempre que además esta cantidad suponga más del 0,25% del efectivo de cuadro de caja.

.- No comprobar los billetes en el detector de billetes falsos.

.- Venta por banco no cobrada, no arreglada y no avisada.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

.- Venta por banco por efectivo o viceversa no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco con un importe erróneo de más de 2 € no arreglado ni avisado.

.- Venta por banco de distinta empresa no avisado.

.- Cambio mal puesto. Poner el dinero del cambio distinto al solicitado en el programa de cajas.

13.- La falta de metálico en la batea entregada al trabajador cuya cuantía sea superior a 50€ y obligara al trabajador a reponerlo descontándolo de la nómina siguiente. La comisión de este hecho generará la obligación del trabajador de reponer el importe, dado que la batea se entrega con 400€ en metálico de la empresa, lo que se descontará de la nómina del mes siguiente.

14.- No acudir al trabajo en mas de 2 ocasiones al mes natural con la tarjeta y/o la llave de la taquilla del dinero.

15.- La infracción por el trabajador de las normas de la empresa en cuanto a las materias de seguridad y salud laboral siempre que la misma haya generado un perjuicio al servicio, a la empresa, a terceros o a los trabajadores, incluido el infractor.

16.- La reincidencia en falta grave.

17.- Cualquier otra falta que se califique como tal en la normativa social vigente.

#### **ARTÍCULO 35. Sanciones.**

35.1 Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación, siempre por escrito, o suspensión de empleo y sueldo entre uno y tres días.

35.2 Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

35.3 Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o con el despido.

35.4 Dada la ausencia de tolerancia para los errores calificados como graves o muy graves, la comisión del primer error grave conllevará sanción por falta grave. Lo mismo sería predicable respecto de los errores muy graves.

## **SECCIÓN 2ª. Expediente Sancionador**

### **ARTÍCULO 36. Expediente sancionador**

36.1 Para la imposición de cualquiera de las sanciones por faltas leves no será precisa la instrucción de expediente disciplinario.

36.2 Para la imposición de sanciones graves o muy graves será precisa la instrucción de expediente sancionador.

36.3 Todas las actuaciones se practicarán por escrito, comunicándose previamente al personal y dándose cuenta de la resolución a los representantes legales del personal del centro de trabajo, si los hubiere.

### **ARTÍCULO 37. Resolución**

37.1 En la misma providencia de incoación de expediente que se redactará por la empresa se nombrará un Instructor, notificándose ambos extremos al personal sujeto al expediente y al Instructor.

Podrá ser nombrado instructor del expediente a instancias de la empresa cualquier persona física con conocimientos suficientes en derecho o cualquier empleado de la empresa.

El Instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción disponiendo de un plazo no superior a 10 días para estas averiguaciones.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

A la vista de las actuaciones pasará pliego de cargos al expedientado si procediese, o, en caso contrario, propondrá a la Dirección de la empresa su sobreseimiento.

37.2 El expedientado tendrá cinco días para contestar a los cargos y presentar las pruebas que estime convenientes.

37.3 Recibida la contestación al pliego de cargos, el Instructor con su informe sobre los hechos propondrá a la empresa la resolución que estime adecuada a derecho y ésta en el plazo de cinco días a contar desde el informe impondrá la sanción que estime correcta, que se notificará al interesado por escrito.

En caso de suspensión de empleo y sueldo o despido del personal, y antes de que éstas se produzcan de forma efectiva, deberá ser informado si lo hay el representante legal del personal, en cuyo caso el/la inculpado/a podrá solicitar su asistencia y presencia.

#### **ARTÍCULO 38. Prescripción**

38.1 Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

El plazo para su cómputo comenzará a contar desde que la empresa tuvo conocimiento del hecho y en el caso de los errores de caja, recetas y documentación este plazo comenzará a contar desde que acabe el mes natural en el que se cometieron y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

38.2 El expediente sancionador interrumpirá la prescripción de las faltas durante un período máximo de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 39.- Inaplicación del convenio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

económicas, técnicas organizativas o de producción que así lo justifiquen, se podrá proceder por la empresa a inaplicar el convenio colectivo previo establecimiento de un periodo de consultas, en los términos establecidos legalmente.

Para el caso de discrepancia en el periodo de consultas, ambas partes acuerdan someterse en primer lugar, a mediación ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos de Cantabria; caso de fracasar la mediación, ambas partes acuerda someterse a arbitraje de experto independiente a elegir de una terna propuesta por ambas partes entre profesionales de reconocido prestigio.

En Torrelavega a 30 de noviembre del 2015.

2016/542

CVE-2016-542

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-487** *Información pública de extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Técnica de Educación Secundaria Obligatoria de doña María Stella García Loureiro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de enero de 2016.

La interesada,

María Stella García Loureiro.

[2016/487](#)

CVE-2016-487

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-540** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003940.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Andamiajes del Sur S. C., con domicilio en P.º Ocharan Mazas 6, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Andamiajes del Sur S. C., con CIF número J39789151, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003940, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de enero de 2016.

La directora general de Trabajo,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/540

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-541** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003663.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa María Cristina Menchaca de la Hera, con domicilio en Pg. Industrial Tirso González -Cl. Industria 77-, 39610, en El Astillero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa María Cristina Menchaca de la Hera, con NIF número 13695213R, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003663, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de enero de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/541

CVE-2016-541

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-275** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de terraza de verano en el puerto. Expediente URB/480/2015.*

Por don Francisco Javier Cadenas Vázquez, se ha solicitado licencia de actividad instalación de terraza de verano en el puerto de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2015.

El concejal delegado de Urbanismo,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/275

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-13134** *Información pública de solicitud de licencia para lagar tradicional para producción de sidra de manzana en el barrio El Cabrio en Puente Agüero.*

Solicitada por don Vicente Quintana Cossío, con D.N.I. núm. 13660805R, licencia municipal para el ejercicio de la actividad de LAGAR TRADICIONAL PARA PRODUCCIÓN DE SIDRA DE MANZANA, en el Bº El Cabrio (Puente Agüero), conforme al Proyecto de Actividad, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Roque Sainz de la Maza, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cantabria, con fecha 11 de agosto de 2014, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 16 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

M<sup>ra</sup>. Jesús Susinos Tarrero.

[2015/13134](#)

CVE-2015-13134

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-476** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 672/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000672/2015, a instancia de EVA MARÍA CORTA VIGIL frente a CORTA PERÚ INTERNACIONAL, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 07-01-2016 del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CORTA PERÚ INTERNACIONAL, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 18 de febrero del 2016, a las 10,30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 7 de enero del 2016.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CORTA PERÚ INTERNACIONAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de enero del 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/476

CVE-2016-476

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-492** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000003/2016, a instancia de VIRGINIA RECIO PRADILLO y CAROLINA LÓPEZ GARCÍA frente a la HOSTELERÍA MEDIO CUDEYO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20/01/16 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declara extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y VIRGINIA RECIO PRADILLO con la empresa HOSTELERÍA MEDIO CUDEYO, S. L., condenando a ésta a que abone a las ejecutantes las cantidades siguientes:

- CAROLINA LÓPEZ GARCÍA.  
INDEMNIZACIÓN: 1.530,46 euros.
  
- VIRGINIA RECIO PRADILLO.  
INDEMNIZACIÓN: 990,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005000316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.  
El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOSTELERÍA MEDIO CUDEYO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero del 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/492

CVE-2016-492

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-526** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000144/2015 a instancia de Dedi Supriadi frente a Juan Pedro Celorio Godoy, en los que se ha dictado Decreto de fecha 14/01/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado don Juan Pedro Celorio Godoy (NIF 53.532.954-V), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Dedi Supriadi por importe de 3.733,36 euros de principal total (2.944,38 euros de condena, más otros 788,98 euros de interés de mora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación. por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064014415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Juan Pedro Celorio Godoy, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/526

CVE-2016-526

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-529** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 232/15 a instancia de Ion Basarab, como parte ejecutante, contra Green Packet Moving, S. L., en los que se ha dictado auto y Decreto de 18/01/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ion Basarab, como parte ejecutante, contra Green Packet Moving, S. L. (CIF B-39723028), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.727,16 euros en concepto de principal (5.541,92 euros de condena mas 185,24 euros de 10% de mora), más 887,84 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº cuenta bancaria 3855000064023215 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ion Basaras, contra Green Packet Moving, S. L. (CIF B-39723028) por importe de

CVE-2016-529

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

5.727,16 euros en concepto de principal (5.541,92 euros de condena más 185,24 euros de 10% de mora), más 887,84 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064023215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 16 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/529

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-530** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 236/15 a instancia de don Luis Alberto Rayo San Pedro frente a Fiif Frío Inteligente, S. L., en los que se ha dictado auto y Decreto de fecha 18 de enero de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Luis Alberto Rayo San Pedro, como parte ejecutante, contra Fiif Frío Inteligente, S. L. (CIF B-39501655), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 14.482,82 euros en concepto de principal (13.444,12 euros de condena más 1.038,70 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia), más 2.244,18 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº cuenta bancaria 3855000064023615 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Luis Alberto Rayo San Pedro, contra Fiif Frío Inteligente, S. L. (CIF B-39501655),

CVE-2016-530

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

por importe de 14.482,82 euros en concepto de principal (13.444,12 euros de condena más 1.038,70 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia), más 2.244,18 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064023615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fiif Frío Inteligente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/530

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-531** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000674/2015 a instancia de Alberto Montejo López y José Ignacio Vega Rey frente a Corta Perú Internacional, S. L. y Ercovi Sistemas Reinosa, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/01/2015, del tenor literal siguiente:

### "DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 13 de enero de 2016.

Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Ercovi Sistemas Reinosa, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 24 de febrero del 2016 a las 12:15 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Acuerdo citar a la demandada Corta Perú Internacional, S. L. para la conciliación y juicio mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Corta Perú Internacional, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 13 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/531

CVE-2016-531

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-601** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 729/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000729/2015, a instancia de Denise Alves Fortes frente a Panadería Satrot, S. L., y Ana Alcalde Cebas, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19-1-2016 del tenor literal siguiente:

### "DILIGNCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 19 de enero del 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Panadería Satrot, S. L., y Ana Alcalde Cebas, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2016, a las 9,50 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Panadería Satrot, S. L., y Ana Alcalde Cebas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres

2016/601

CVE-2016-601

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

**CVE-2016-535** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 371/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jon Ander Santurtun García contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y LICAN Telecomunicaciones, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario judicial: Don Francisco Lurueña Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de septiembre de 2015.

Presentado escrito por la graduado social Olatz Urrutxurtu en representación de Jon Ander Santurtun García, únase a los autos de su razón y visto su contenido, estése a lo dispuesto en el decreto de insolvencia de fecha 24/04/2015, notificado a las partes en fecha 30/04/2015 y 11/05/2015 respectivamente.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a LICAN Telecomunicaciones, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de enero de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/535